

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

PROGRAMA DE ECONOMÍA DEL DESARROLLO

CONVOCATORIA 2007 - 2009

“Valoración y ponderación de las actividades económicas para el cobro del Impuesto de Patente Municipal en la ciudad de Ibarra para el año 2009”

MARCELO VARELA

DIRECTOR: FERNANDO MARTÍN MAYORAL

AGOSTO DE 2009

## **RESUMEN EJECUTIVO**

En el presente trabajo se propone un método de cálculo alternativo para el Impuesto de Patente Municipal en el municipio de Ibarra. El objetivo perseguido será no solo aumentar la recaudación obtenida por el impuesto sino principalmente conseguir una mejora en la distribución de la renta en las actividades económicas gravadas. Con este fin, la presente tesis se estructura de la siguiente forma: en el capítulo I se lleva a cabo un repaso de la importancia que tiene la política fiscal y en concreto los instrumentos tributarios, centrándonos en las características y elementos de los impuestos municipales y de la recaudación tributaria.

Posteriormente, en el capítulo II se propone una metodología que permitirá una valoración y ponderación de las diferentes actividades económicas que cumpla con los principios de igualdad, equidad y capacidad contributiva. Para ello se establece un método de cálculo para el cobro de la nueva cuota tributaria, partiendo de un estudio exhaustivo de ciertas variables relacionadas con el capital operativo, a partir de una base de datos de las actividades económicas de Ibarra obtenida del departamento de rentas para el año 2008.

En el capítulo III, se abordará la metodología aplicada para el análisis redistributivo del impuesto a la patente sobre los ingresos, se realizarán simulaciones para diferentes grupos de contribuyentes y se presentará los resultados obtenidos para cada grupo. Así mismo se determinará la existencia de progresividad o no del sistema actual de cobro frente a la propuesta de esta investigación, así como la dominancia existente entre la propuesta y el sistema actual.

En el capítulo IV, se presentan las conclusiones y recomendaciones.

## **DEDICATORIA**

A Dios y a mis padres que me han señalado el camino a seguir; a mi esposa Victoria y mi pequeño hijo Mateo, por su apoyo siempre valioso y perseverante que me ha permitido alcanzar metas trazadas en mi vida; a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales por haberme acogido en sus aulas como becario; y a mi Asesor de tesis y profesores que me han dado el apoyo y los conocimientos para terminar esta investigación.

## TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE TABLAS.....	6
ÍNDICE GRÁFICOS.....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO I: Enfoque teórico sobre los impuestos.....	12
1.1. Introducción.....	12
1.2. Definición de la estructura de impuestos municipales.....	16
1.2.1. El impuesto sobre los predios urbanos, la propiedad urbana.....	17
1.2.2. El impuesto sobre los predios urbanos, la propiedad rural.....	17
1.2.3. El impuesto de alcabalas.....	17
1.2.4. El impuesto sobre vehículos.....	17
1.2.5. El impuesto a los espectáculos públicos.....	17
1.2.6. El impuesto de matrículas y patentes.....	18
1.2.7. El impuesto a las utilidades de compraventa de bienes inmuebles y plusvalía de los mismos.....	18
1.2.8. El impuesto al juego.....	18
1.3. Características y elementos de los impuestos por patentes municipales.....	18
1.4. Características esperadas en la recaudación tributaria.....	21
1.4.1. Eficiencia económica.....	21
1.4.2. Sencillez y administración tributaria.....	23
1.4.3. Flexibilidad.....	23
1.4.4. Responsabilidad política.....	24
1.4.5. Justicia y equidad.....	25
1.5. Definiciones de progresividad, regresividad y proporcionalidad.....	26
Preguntas principales y preguntas específicas.....	29
CAPÍTULO II: Propuesta metodológica de valoración y ponderación de las actividades económicas. Análisis redistributivo del ingreso.....	30

2.1. Introducción.....	30
2.2. Marco descriptivo de la valoración y ponderación de las actividades económicas.....	32
2.3. Factores complementarios del capital para la incidencia en la recaudación municipal.....	35
2.3.1. Factores de ponderación.....	35
2.3.2. Reducciones o bonificaciones.....	40
2.3.3. Cálculo de la cuota tributaria.....	42
2.4. Marco descriptivo del Análisis redistributivo del ingreso.....	43
2.4.1. Composición del ingreso por sector y tipo de actividad económica.....	45
2.4.2. Contribución al impuesto a la patente por grupos de contribuyentes.....	50
CAPÍTULO III: Metodología, simulaciones realizadas y resultados obtenidos.....	52
3.1. Metodología para el análisis redistributivo.....	52
3.1.1. Supuesto teórico.....	52
3.1.2. Metodología para el análisis.....	53
3.2. Análisis de la progresividad del impuesto por patentes municipales.....	55
3.2.1. Variables para el análisis.....	55
3.2.2. Medición de la progresividad.....	55
3.2.3. Efecto redistributivo en el ingreso.....	56
3.3. Simulaciones por grupo de contribuyente.....	57
3.3.1. Personas naturales que no llevan contabilidad.....	58
3.3.2. Personas naturales que llevan contabilidad.....	61
3.3.3. Personas jurídicas o sociedades.....	62
3.4. Dominancia por grupo de contribuyentes.....	65
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	68
Conclusiones.....	68
Recomendaciones.....	70
BIBLIOGRAFÍA.....	71

FUENTES ESTADÍSTICAS.....	76
ANEXOS . .....	77
Anexo 1: Actividades económicas y participación según el ingreso .....	77
Anexo 2: Actividades económicas y participación según el ingreso (% total). .....	77
Anexo 3: Actividades económicas y participación según el impuesto. ....	78
Anexo 4: Actividades económicas y participación según el impuesto (% total) ....	78
Anexo 5: Simulaciones grupos de contribuyentes.....	79

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Recaudación 2008.....	23
Tabla 2: Coeficiente de ponderación .....	36
Tabla 3: Categorización calles.....	37
Tabla 4: Coeficiente de situación .....	37
Tabla 5: Superficie del local.....	39
Tabla 6: Número de actividades por sector y grupo de contribuyente .....	43
Tabla 7: Actividades económicas y participación según ingresos, año 2008 (dólares) .	46
Tabla 8: Actividades económicas y participación según impuestos, año 2008(dólares)....	48
Tabla 9: Ingresos por grupo de contribuyente .....	50
Tabla 10: Recaudación impuesto por contribuyente (Año 2008).....	51
Tabla 11: Estadística descriptiva personas naturales que no llevan contabilidad .....	57
Tabla 12: Estadística descriptiva personas naturales que llevan contabilidad .....	60
Tabla 13: Estadística descriptiva personas jurídicas o sociedades.....	62
Tabla 14: Dominancia en la inequidad personas naturales que no llevan contabilidad .	66
Tabla 15: Dominancia en la inequidad personas naturales que llevan contabilidad .....	66
Tabla 16: Dominancia en la inequidad personas jurídicas o sociedades.....	67

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Ejemplo de una curva de Lorenz.....	44
Gráfico 2: Curvas de Lorenz de los ingresos antes de la cuota, después de la cuota actual y después de la cuota nueva, personas naturales que no llevan contabilidad.....	58
Gráfico 3: Curva de concentración del impuesto actual y de la propuesta de nuevo impuesto, personas naturales que no llevan contabilidad.....	59
Gráfico 4: Curvas de Lorenz de los ingresos antes de la cuota, después de la cuota actual y después de la cuota nueva, personas naturales que llevan contabilidad.....	61
Gráfico 5: Curva de concentración del impuesto actual y de la propuesta de nuevo impuesto, personas naturales que llevan contabilidad.....	62
Gráfico 6: Curvas de Lorenz de los ingresos antes de la cuota, después de la cuota actual y después de la cuota nueva, personas jurídicas o sociedades.....	64
Gráfico 7: Curva de concentración del impuesto actual y de la propuesta de nuevo impuesto, personas jurídicas o sociedades .....	65



## INTRODUCCIÓN

América Latina es una de las áreas geográficas que presentan una mayor desigualdad a nivel mundial en el nivel de ingresos, la misma que ha aumentado desde la década de 1980. Una de las razones esgrimidas por un amplio sector académico es que este deterioro en la distribución de la renta ha sido consecuencia de la aplicación de corrientes neoliberales que han dado una mayor preponderancia al mercado, debilitando el poder del Estado.

Para revertir esta situación, se hace cada vez más necesaria la aplicación de políticas públicas que persigan como objetivo una mejora sostenida en la redistribución del ingreso y la riqueza. En este proceso, la política fiscal juega un papel fundamental.

Por política fiscal se entiende el conjunto de políticas de ingresos y gastos públicos aplicados con el fin de garantizar la estabilidad económica. La política fiscal, además, debe ser utilizada como un instrumento para la redistribución de la renta entre la población, a través de dos componentes: por el lado del ingreso, con impuestos progresivos como el impuesto a la renta y por el lado del gasto, a través de transferencias focalizadas en la población más necesitada (individuos o grupos específicos).

La evidencia empírica demuestra que los países que mejor avanzaron en este sentido han organizado este doble juego de ingresos/gastos.

La primera es una estrategia de ingresos progresiva; esto es: Que quienes más tienen más paguen, que quienes menos tengan menos paguen, y quienes no tienen nada, no paguen nada. En segundo término, una estrategia de gastos igualmente progresiva; esto es, que quienes más tienen reciban menos beneficios sociales; que quienes menos tienen reciban más beneficios, y quienes no tengan nada, reciban todos los beneficios (CEPAL, 2006).

En todos los países, la estructura social presenta un modelo piramidal, donde la base refleja el menor grado de concentración del ingreso, distribuido entre un mayor porcentaje de población, mientras que la cúspide muestra el mayor grado de concentración del ingreso, distribuido entre un menor porcentaje de población.

Si tenemos en cuenta esta estructura, por el lado del ingreso público, la política impositiva progresiva debería tener forma de pirámide invertida. Sobre la cúspide (las familias más ricas) debería recaer la mayor presión impositiva, y a medida que

descendemos en la escala económica, debería disminuir la obligación fiscal, hasta llegar a la base donde no habría obligación alguna.

Por el lado del gasto público, una política de egresos progresiva debería plantear una pirámide idéntica a la estructura social, donde el gasto estatal se concentre en la base, en las personas de menores ingresos.

Teniendo en cuenta ambas dimensiones, el efecto redistributivo de la política fiscal sería un prisma, donde la nueva base estaría por encima de la base de la pirámide social de ingresos, y la cúspide se transformaría en una recta que igualmente se situaría por debajo de donde se ubicaban inicialmente las familias más ricas.

Dado que el aspecto distributivo es un argumento en cualquier función de bienestar social, la literatura de finanzas públicas establece que el propósito de la política fiscal debe ser la recaudación, la cantidad monetaria que el gobierno (nacional, provincial o municipal) requiere para financiar aquellas actividades que son socialmente rentables, minimizando los costos de recaudación, pero preservando ciertos criterios de equidad (Serra Pablo, 1998:1).

Por otra parte, todo régimen tributario debe regirse por una serie de principios. En el caso de Ecuador, la Constitución de 2008, en el Régimen de Desarrollo, Art. 275, en la sección segunda de Soberanía Económica Art. 285 y en el Régimen Tributario, Art. 300, establece la distribución de la riqueza de manera equitativa e indica que “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, priorizándose los impuestos directos y progresivos”.

El Código Tributario del Ecuador, Codificación No. 2005-09, en su artículo 5 (principios tributarios) establece que el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. Esta codificación se realizó con el fin de armonizar e integrar todas las normas dispersas que existían. La Ley de Equidad Tributaria expedida por la Asamblea Nacional Constituyente el 28 de diciembre del 2008 señala: “Sin perjuicio de esta armonización, es obligación del Estado propender a una mejor distribución de la riqueza, para dar cumplimiento a lo que establece el código tributario en su artículo 6”. En el artículo 6 (fines de los tributos) señala que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional;

atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Precisamente este último aspecto es en el que más nos interesa en la presente tesis. La distribución de la renta nacional obtenida por los diversos entes de gobierno, tiene como propósito fomentar la *igualdad* (el sistema tributario, tratará por igual a aquellos individuos que posean características similares y de forma diferente aquellos que tengan características dieras), así como el resto de principios mencionados. Pero además se debe introducir un principio de *equidad* (que todos los miembros de la sociedad tengan las mismas oportunidades y el mismo acceso a los servicios) siendo ésta una característica deseable de todo sistema tributario (Stiglitz, 1988).

Entre las diversas clasificaciones de la equidad existentes, es interesante hacer hincapié en el concepto de equidad horizontal y equidad vertical. Un sistema tributario es *equitativo horizontalmente* cuando reciben el mismo trato los individuos que son similares en todos los aspectos principales. Un sistema tributario es *equitativo verticalmente* cuando se aplique un tipo impositivo más alto a aquellos que tengan un mayor nivel de renta.

Con estos antecedentes, el objetivo de la presente tesis será fortalecer y mejorar la eficacia y eficiencia en la recaudación del Impuesto a la Patente Municipal en el Municipio de Ibarra, proponiendo una nueva metodología de valoración y ponderación del impuesto, respetando los principios mencionados previamente. Adicionalmente se busca conseguir una mejora en la distribución de la renta entre las actividades económicas después de la aplicación del impuesto, lo que implica que éste sea más progresivo. Un objetivo más será dotar al impuesto de instrumentos que posibiliten la aplicación de políticas municipales enfocadas a la promoción de la inversión y el empleo.

A partir de los datos de recaudación para el año 2008 obtenidos de la base de datos de los Departamentos de Renta, Catastros y Registro del Municipio de Ibarra, se propondrá un conjunto de variables distintivas de las actividades basadas en elementos vinculados al capital operativo como la cifra de negocios, la ubicación, la potencia instalada, y la superficie utilizada; es decir, variables que nos permitan valorar de forma adecuada el capital operativo con el fin de establecer una nueva cuota tributaria. Finalmente, se llevará a cabo un análisis redistributivo antes y después de la aplicación del impuesto a

la patente, partiendo de los resultados obtenidos por decilas de ingresos, en simulaciones realizadas a tres grupos de contribuyentes: personas no obligadas a llevar contabilidad, personas obligadas a llevar contabilidad y personas jurídicas o sociedades.

## **CAPÍTULO I: Enfoque teórico sobre los impuestos.**

### **1.1 Introducción**

La teoría económica coincide en la necesidad de que los Estados provean a la sociedad de bienes públicos como salud, educación, transporte, justicia, dado que si estos fueran suministrados en forma privada, su cantidad sería inferior a la óptima. Esto es debido a que en los bienes públicos no existe una relación directa entre el gasto y el beneficio individual. Para financiar los bienes públicos el Estado debe recibir ingresos, siendo la recaudación de impuestos el principal instrumento en la gran mayoría de países. Sin embargo, la recaudación conlleva diversos costos, cuyas magnitudes dependen del nivel de desarrollo de las instituciones tributarias así como de la conciencia tributaria de los contribuyentes en el país. En concreto se distinguen cinco costos asociados a la recaudación de impuestos:

La pérdida de bienestar que provocan los impuestos al distorsionar o interferir en las decisiones económicas; el gasto de la administración tributaria; los costos en que incurren los contribuyentes para cumplir con la ley (costos de cumplimiento); los recursos que las personas usan en las actividades -no productivas- para evadir y eludir impuestos y; el costo asociado al riesgo que asumen los contribuyentes que evaden (Slemrod y Yitzhaki, 1996:157-78).

Los ingresos públicos tienen como fin financiar el gasto público. Por tanto, la composición del gasto público, así como la efectividad de las instituciones responsables de su administración, tienen un fuerte impacto en el desempeño económico del país y sus agentes. Entre las principales partidas del gasto público deben estar: el financiamiento de los bienes públicos, el subsidio de actividades que generan externalidades positivas<sup>1</sup> y el financiamiento del gasto social. El tratamiento de las externalidades negativas<sup>2</sup>, en contraposición al caso de las externalidades positivas, puede ser una fuente de ingresos para el gobierno. Esto es debido a que las

---

<sup>1</sup> Un ejemplo relevante de externalidad positiva son las actividades de investigación y desarrollo (I+D). En efecto, parte del conocimiento que estas actividades generan se transmite a toda la sociedad. Luego, el gestor de una innovación no puede apropiarse de todos los beneficios que ésta reporta. En consecuencia, la rentabilidad social de la inversión en I+D excede su rentabilidad privada, por lo que, sin el apoyo del Estado, el gasto en esta actividad es inferior a su nivel óptimo.

<sup>2</sup> Un ejemplo tradicional de externalidad negativa es la contaminación que producen las emisiones de una fábrica.

externalidades negativas suelen ser corregidas gravando con un impuesto, denominado impuesto pigouviano<sup>3</sup>, a las actividades que las generan (Pablo Serra, 1998)<sup>4</sup>.

En este sentido, la dinámica de la política tributaria sería la siguiente: lo recaudado se dirige al presupuesto público y de ahí se destina a financiar las distintas partidas gasto. El gasto social tendrá por objetivo ayudar a mejorar la calidad de vida de la población con más necesidades. No obstante, si bien hay consenso respecto a la necesidad de financiar programas sociales destinados a reducir la pobreza, el grado de acuerdo es menor respecto al monto de los recursos que se deben destinar a este fin<sup>5</sup>.

Para la corriente ortodoxa, expandir el gasto del gobierno menoscabaría las posibilidades de crecimiento del país. Ellos tienen una preferencia por la utilización de los ingresos públicos hacia el ahorro, lo que permitiría prevenir futuras crisis y solventarlas en caso de que sean inevitables. Algunos autores argumentan que el gasto social transfiere recursos a personas que tienen una alta propensión al consumo, afectando negativamente el ahorro del país. Lo anterior, unido a los costos asociados a la recaudación de impuestos, reduciría el crecimiento económico. Por ello, prefieren un menor gasto social hoy para permitir un crecimiento más acelerado en el futuro (Pablo Serra, 1998).

Existe evidencia empírica de que una estructura tributaria fuerte afecta negativamente al desempeño económico de un país. Mendoza, Milesi-Ferretti, y Asea (1997) encuentran que los impuestos sobre el ingreso son más dañinos para el crecimiento que los impuestos al consumo. Rodríguez Franz (2005) muestra que la carga impositiva aplicada a las actividades económicas es un factor que aumenta el desempleo, disminuye la producción, desincentiva la inversión, provoca el cierre de empresas, desestimula a los contribuyentes no morosos, disminuye el flujo de efectivo,

---

<sup>3</sup> Por ejemplo, impuestos a los combustibles para el transporte es un mecanismo de cobro por la polución y/o congestión que causan los vehículos. Asimismo, los impuestos que afectan la venta de tabacos y bebidas alcohólicas se justifican por los costos que su consumo causa en términos de atención en salud, ausentismo laboral y accidentes.

<sup>4</sup> Es probable que a futuro, los impuestos pigouvianos ganen importancia, pues permiten corregir externalidades negativas especialmente aquellas relacionadas con la contaminación, además de suponer una fuente de ingresos no despreciable para el Estado. Sin embargo, Fullerton y Metcalf (1997) advierten que el énfasis en la recaudación que generan los impuestos ambientales es erróneo, por los requerimientos de información que impondría y por su impacto sobre la libertad de las personas.

<sup>5</sup> Algunos autores sostienen que los gobiernos deben limitarse a proveer las necesidades básicas de los más pobres; otros dicen que los gobiernos deben realizar una distribución de la riqueza para que no exista grandes desigualdades; sin embargo, lo importante es que se necesitan recursos para mejorar la situación de los más pobres.

así como la utilidad contable. Asimismo, diversos estudios muestran que la pérdida de bienestar crece más que proporcionalmente con las tasas impositivas.

Sin embargo, también es cierto que precisamente la estructura tributaria fuerte con alta imposición, ha permitido a países desarrollados tener condiciones de vida de primer nivel para sus ciudadanos a través de un mayor gasto público. Esto es debido a que la tributación como generadora de recursos para el Estado ayuda a satisfacer las necesidades de los más pobres, reduciendo la brecha de desigualdad existente. El argumento que apoya el mayor esfuerzo en gasto público se asienta en que es menos costoso para un país tener menos población pobre. Este es el argumento de la corriente heterodoxa, para quienes la expansión del gasto público es fundamental para mejorar la demanda efectiva, generar desarrollo, y prevenir para futuras crisis debido a que el país está protegido.

Alesina y Perotti (1996) han encontrado evidencia empírica de que la desigualdad en el nivel de ingresos o en la riqueza crea malestar social e inestabilidad política, la que, a su vez, deprime la inversión. En esta situación, el gasto social se puede ver como garantizador de estabilidad política y social y por tanto, dentro de ciertos rangos, lejos de retardar el crecimiento económico puede ser un requisito de éste.

El impacto que el gasto social tiene en la economía también depende de cuan efectivo sea su uso. Éste puede dar incentivos incorrectos a los agentes económicos o bien puede ser mal administrado por las instituciones de país.

Para el Servicio de Rentas Internas (SRI, 2008):

Los impuestos son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada y sirven para financiar los servicios y obras de carácter general que debe proporcionar el Estado a la sociedad. Destacan los servicios de educación, salud, seguridad y justicia, y en infraestructura lo relativo a viabilidad y la infraestructura comunal.

Es importante mencionar que:

El sistema impositivo, al modificar los precios relativos, influye en el comportamiento de las personas, y con ello altera la asignación de recursos con respecto a una solución eficiente, causando una pérdida de bienestar de la sociedad. El principio general, asociado a Ramsey (1927), establece que es apropiado gravar las rentas económicas asociadas a factores de producción cuya

oferta es inelástica, tanto en el corto como en el largo plazo<sup>6</sup> (Pablo Serra, 1998:3).

Por otra parte, se debe considerar que los costos de recaudación dependen de la forma en que ésta se realice. Para ello, el gobierno dispone de dos instrumentos que inciden sobre la recaudación tributaria: la estructura tributaria, en especial las tasas impositivas y, el esfuerzo de recaudación<sup>7</sup>.

Aumentar la tasa impositiva parece a primera vista el mejor camino para aumentar la recaudación ya que, a diferencia de la fiscalización<sup>8</sup>, no consume recursos. Sin embargo, existe un nivel a partir del cual es más eficiente aumentar la fiscalización que subir las tasas impositivas, debido a que hay beneficios asociados a una menor evasión.

A este respecto, Tyler (2006) menciona dos vías para conseguir una mayor colaboración de los contribuyentes con las autoridades tributarias. La primera sería a través de incentivos y castigos según el grado de cumplimiento de los contribuyentes. Sin embargo menciona que este método puede estar asociados a problemas de no cooperación. La segunda vía sería generando una mayor confianza social en las autoridades tributarias, que canalizan correctamente los ingresos recibidos hacia gasto social y que realizan un trabajo eficiente y objetivo en la detección de los evasores.

El efecto redistributivo de los impuestos progresivos es evidente. Carlos Marx (1848) en el Manifiesto Comunista promueve el impuesto progresivo, gravar con mayores tasas a los ricos para darles beneficios a los pobres, de esta manera el proletariado iría despojando a la burguesía de la totalidad del capital.

Para John Maynard Keynes (1936: 307-11):

El progreso en la eliminación de las grandes diferencias de riqueza y de ingresos se logra por medio de la imposición directa, impuesto sobre los ingresos e impuesto sobre las herencias.... Suponiendo que el Estado aplique los productos de estos impuestos a sus gastos ordinarios, de manera que los impuestos sobre ingresos y el consumo se reduzcan o eviten proporcionalmente, es claro que una política de altos impuestos sobre las herencias tiene el efecto de aumentar la

---

<sup>6</sup> La explicación es simple, la distorsión causada por el impuesto aumenta con la elasticidad de la oferta del factor. La mano de obra no calificada y los recursos naturales son tal vez los factores cuya oferta es más inelástica.

<sup>7</sup> Sanciones que reciben los evasores, en la cual se podría pensar que incrementando las sanciones disminuye la evasión y con ello aumenta la recaudación; sin embargo, sanciones muy altas pueden incrementar la corrupción, por lo cual se debe determinar parámetros jurídicos de aplicabilidad a una posible corrupción.

<sup>8</sup> Auditoría realizada a los contribuyentes para determinar si su pago realizado está acorde a lo realizado por su actividad económica, lo que evitaría la evasión y colusión tributaria.



propensión a consumir de la comunidad. ...Pero como un crecimiento habitual a consumir servirá en términos generales para aumentar al mismo tiempo el aliciente para invertir, la inferencia que comúnmente se hace es precisamente la opuesta a la verdad...Por tanto, el Estado deberá ejercer su influencia orientadora sobre la propensión a consumir, a través de su sistema de impuestos, fijando la tasa de interés, y quizá, por otros medios.

Sin embargo, según el Banco Mundial (2008):

Cien años de aplicar el “impuesto progresivo” para distribuir el ingreso, han sido catastróficos. En los países desarrollados, donde la distribución del ingreso y el nivel de vida son mejores, 20% de la población más pobre recibe 5,8% de los ingresos del país; mientras el 20% más rico, 45%. En países socialistas de América Latina, el 20% más pobre recibe en promedio 3,3% del ingreso y el 20% más rico 55%. Venezuela, con un Gobierno socialista rico, el 20% más pobre recibe 4,8% del ingreso y el 20% más rico, 50%.

En conclusión, el impacto del sistema tributario en la economía depende no solo del tipo de impuesto aplicado, sino también de la carga tributaria, del uso de la recaudación, de la forma de recaudar, esta última, definida por la estructura tributaria que establece eficiencia en el cobro de impuestos, así como la estrategia de fiscalización que determina los costos de recaudación. Es decir, su efecto de una conjunción de factores que deben ser considerados de forma simultánea.

## **1.2 Definición de la estructura de impuestos municipales.**

De acuerdo al principio de autonomía municipal:

Los impuestos municipales son un instrumento de financiamiento en los presupuestos municipales para garantizar la autosuficiencia financiera que permita ejecutar las políticas públicas municipales; es decir, los impuestos municipales son de exclusiva financiación municipal o de coparticipación; establecidos como de carácter general porque se han creado para todos los municipios de la república o pueden ser aplicados por todos ellos, y de carácter particular ya que se han creado sólo en beneficio de uno o más municipios, o los que se ha facultado crear en algunos de ellos (Ley Orgánica de Régimen Municipal, 2005)<sup>9</sup>.

Los impuestos municipales son determinados por cada Gobierno Municipal y tienen la misma aplicabilidad impositiva, es decir, son contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Según el Art. 302 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los impuestos municipales se clasifican como:

---

<sup>9</sup> Ley Orgánica de Régimen Municipal, Codificación 16, Registro Oficial Suplemento 159 de 5 de diciembre del 2005 en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 139 y 160 de la Constitución Política de la República.,

### *1.2.1 El impuesto sobre los predios urbanos, la propiedad urbana<sup>10</sup>.*

Impuesto anual gravado para las propiedades ubicadas dentro de los límites de las zonas urbanas determinados por el Concejo Municipal respectivo.

### *1.2.2 El impuesto sobre los predios rurales, la propiedad rural<sup>11</sup>.*

Impuesto anual gravado para las propiedades como tierra, edificios, maquinaria agrícola, ganado y otros semovientes<sup>12</sup>, bosques naturales o artificiales, plantaciones de cacao, café, caña, árboles frutales y otros análogos; situadas fuera de los límites establecidos en el Art. 312 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

### *1.2.3 El impuesto de alcabalas<sup>13</sup>.*

Se aplican sobre los siguientes actos y contratos: El traspaso del dominio a título oneroso, la constitución o traspaso; usufructo, uso y habitación, relativos a dichos bienes; las donaciones que se hicieren a favor de quienes no fueren legitimarios y; las transferencias gratuitas y onerosas que haga el fiduciario en favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil.

### *1.2.4 El impuesto sobre los vehículos<sup>14</sup>.*

Toda persona natural o jurídica propietaria de vehículos, deberá satisfacer el impuesto anual que se establece en la Ley, aún cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, quien será responsable si el anterior no lo hubiere pagado.

### *1.2.5 El impuesto a los espectáculos públicos<sup>15</sup>.*

Se gravará el impuesto sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos, con el diez por ciento de lo recaudado; salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el cinco por ciento; con exenciones a los espectáculos artísticos donde se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos.

---

<sup>10</sup> Capítulo II del Título VI de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, art 312 a 330.

<sup>11</sup> Capítulo III del Título VI de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, secciones 1ª, 2ª, 3ª, art 331 a 343.

<sup>12</sup> Maquinaria semoviente como mulas, vacas y ovejas.

<sup>13</sup> Capítulo IV del Título VI de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, art 344 a 354.

<sup>14</sup> Capítulo V del Título VI de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, art 355 a 362.

<sup>15</sup> Capítulo VI del Título VI de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, art 360 a 362.

### *1.2.6 El impuesto de matrículas y patentes<sup>16</sup>.*

Los sujetos pasivos de este impuesto son las personas físicas y jurídicas titulares de las actividades empresariales, profesionales y artísticas. Están exentos del impuesto las que determine la ley, que incluye a los artesanos, tercera edad, el sector público, asociaciones, ONGs, entre otros. Es precisamente este impuesto el que nos servirá como unidad de análisis en la presente tesis.

### *1.2.7 El impuesto a las utilidades en la compraventa de bienes inmuebles y plusvalía de los mismos<sup>17</sup>.*

Son sujetos de la obligación tributaria los dueños de predios vendidos que han obtenido una utilidad imponible y por consiguiente real.

### *1.2.8 El impuesto al juego<sup>18</sup>.*

Son sujetos pasivos del impuesto al juego, los casinos y demás establecimientos semejantes que puedan funcionar legalmente en el país, los cuales serán regulados mediante ordenanza municipal.

## **1.3 Características y elementos del Impuesto de Patente Municipales.**

Como comentamos previamente, es precisamente el Impuesto de Patente Municipal el que será tomado como unidad de análisis en la presente tesis, motivo por el cual es analizado en detalle.

Este impuesto, además de gravar las actividades empresariales, profesionales y artísticas, se convierte en el permiso necesario para emprender cualquier actividad comercial que necesita un local fijo. Por consiguiente es otorgado por la municipalidad del lugar donde se realiza dicha actividad. El hecho generador del Impuesto de Patente Municipal, está regulado y se aplica en conformidad con los artículos 363 al 367 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal del Ecuador de 2005 capítulo VII, que establece el impuesto a las patentes municipales para todos los comerciantes e industriales que operen en cada cantón. El Concejo Municipal, mediante ordenanza, es el encargado de

---

<sup>16</sup> Capítulo VII del Título VI de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, art 363 a 367.

<sup>17</sup> Capítulo VIII del Título VI de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, art 368 a 373.

<sup>18</sup> Capítulo IX del Título VI de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, art 374 a 377.

establecer la tarifa del impuesto anual en función del capital con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón con una tarifa mínima de diez dólares americanos y una tarifa máxima de cinco mil dólares americanos.

La Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del Impuesto de Patente Municipal a las actividades comerciales, industriales y cualquiera de orden económico que opere en el cantón Ibarra (Registro Oficial, 429 del 27 de septiembre de 2004, artículo 6) señala que la tarifa por patente municipal corresponde al 1% del capital operativo presentado por cada contribuyente en su declaración al SRI o al gobierno municipal.

Las principales características del Impuesto de Patente Municipal son:

- Es un impuesto municipal, local o territorial, aplicado en el ámbito espacial de un municipio determinado, que grava el ejercicio de una actividad empresarial, profesional o artística. No es un impuesto a las ventas o al ingreso o al consumo aun cuando grava el capital operativo.
- Es un impuesto directo, ya que grava manifestaciones mediatas de riqueza, y mide la capacidad económica del contribuyente al aplicarse directamente sobre su capital operativo.
- Es un impuesto proporcional, ya que la tarifa aplicable es constante, y el monto del gravamen a pagar se determina sobre la base del capital operativo. Sin embargo se fije un mínimo y máximo tributable para cada actividad económica, lo que lo convierte en regresivo a partir de un cierto nivel de capital operativo (500.000 dólares).
- Existe territorialidad del impuesto, ya que se tendrá como ámbito espacial de la obligación tributaria, el lugar donde se ejercen las actividades económicas gravadas.
- Es un impuesto al establecimiento permanente, como un lugar fijo de negocios en o desde el cual una persona natural o jurídica realiza la totalidad o parte de su actividad económica.
- Es un impuesto de base fija de negocios, definida bajo el concepto de la disponibilidad que se tenga sobre algún lugar dentro de la jurisdicción, para la

prestación de servicios profesionales con la condición que sea con carácter regular.

Los elementos del tributo son:

El *hecho imponible* del impuesto sobre las actividades económicas, debe estar constituido por el ejercicio en territorio nacional, de cualquier actividad económica de carácter empresarial, profesional o artístico, llevada a cabo o no en local determinado.

La *base imponible*, aplicable al ejercicio de la actividad empresarial, profesional o artística es el capital con el que operen las Actividades Económicas. El Municipio de Ibarra, en consonancia con el resto de municipios del país, calcula el capital operativo como diferencia entre activo circulante y pasivo circulante<sup>19</sup>. La alícuota o tarifa aplicable a las actividades económicas será del 1% del capital operativo de la actividad con los límites máximos y mínimo mencionado<sup>20</sup>.

El *sujeto activo*, o ente acreedor del Impuesto, es la Administración Tributaria Municipal.

El *sujeto pasivo*, o contribuyente es el responsable del pago del impuesto, una vez verificado el hecho imponible, siempre y cuando realice una actividad lucrativa comercial, industrial, de servicios o de índole similar con fines de lucro en el municipio, de manera habitual en una industria, comercio, local u oficina.

Como en el resto de los tributos, existe *exenciones, exoneraciones y rebajas* del impuesto, en los casos y con las formalidades previstas en la Ordenanza Municipal, la cual faculta al Alcalde o Alcaldesa para concederlas, especificando los requisitos para su procedencia y condiciones a las cuales está sometido el beneficio. En este caso, estarán exentos del pago del impuesto sobre patentes municipales las que determine la ley, que incluye a los artesanos, tercera edad, el sector público, asociaciones, ONGs, entre otros.

---

<sup>19</sup> El activo circulante está integrado por derechos que pueden hacerse líquidos a corto plazo cuentas de tesorería, existencias, inversiones a corto plazo entre otros. El pasivo circulante comprende obligaciones de empresa a corto plazo: créditos concedidos por proveedores, acreedores, entidades financieras, deudas con la hacienda pública, seguridad social a corto plazo.

<sup>20</sup> Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del Impuesto de Patente Municipal a las actividades comerciales, industriales y cualquiera de orden económico que opere en el cantón Ibarra (Registro Oficial, 429 del 27 de septiembre de 2004, artículo 6).

Respecto al régimen sancionador del Impuesto a la Patente Municipal, las *sanciones*<sup>21</sup> aplicables a las contravenciones de la Ordenanza son: multas, suspensión de la licencia, cierre temporal del establecimiento, cancelación de la licencia y clausura del establecimiento. La aplicación de las sanciones descritas no excluye el pago de los tributos por el ejercicio de la actividad económica.

#### **1.4 Características esperadas en la recaudación tributaria.**

Según Roberto Arias (2005), un buen sistema tributario debe cumplir una serie de requisitos como son: alcanzar un nivel de recaudación suficiente para financiar los gastos, propender a una mayor equidad, evitar generar interferencias con el sector privado (eficiencia), y resultar de características simplificadas, con el objetivo de minimizar los costos administrativos.

La CEPAL (2005) menciona que para una recaudación eficaz de impuestos deben existir 4 motivaciones. La primera consiste en un Estado suficientemente dimensionado para proveer bienes públicos que incentiven el crecimiento económico; la segunda es no tener altas cargas de deuda pública; la tercera es la inserción internacional en el comercio y; la cuarta es diseñar una estrategia de descentralización fiscal apropiada.

Joseph Stiglitz (1988), afirma que un buen sistema tributario debe reunir las siguientes condiciones: eficiencia económica; sencillez y administración tributaria; flexibilidad; responsabilidad política; justicia y equidad. Estos conceptos a mi parecer representan criterios que permiten una mejor recaudación y la consecución de un sistema tributario adecuado. El Impuesto de Patente Municipal de la ciudad de Ibarra no presenta actualmente ninguna de estas condiciones señaladas por Stiglitz.

##### *1.4.1 Eficiencia económica.*

La estructura vertical impositiva en la recaudación del Impuesto de Patente Municipal de la Ciudad de Ibarra se distribuye de la siguiente manera: las personas no obligadas a llevar contabilidad constituyen el 20,5% de la recaudación total cubriendo el 90,3% del total de actividades económicas, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad suman el 5% de la recaudación con el 4,7% del total de las actividades

---

<sup>21</sup> Capítulo I del Título IX de los ingresos no tributarios corrientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sección 2ª, art 426 a 436.

económicas y las sociedades aportan con el 67% del total de la recaudación con apenas el 5% de las actividades económicas del municipio (tabla 1).

Cuando se comparan a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad con las obligadas a llevar contabilidad, se observan diferencias provocadas por la propia naturaleza impositiva que se aplica a ambos contribuyentes. Los no obligados a llevar contabilidad, por el hecho de no presentar el pago de impuesto a la renta, pagan el impuesto municipal de forma presuntiva, a partir de la información suministrada por el contribuyente sobre su capital operativo. Por el contrario, a los obligados a llevar contabilidad se les aplica el tributo conforme a lo presentado en el pago por impuesto a la renta. Esta situación ha permitido que personas naturales obligadas a llevar contabilidad que presentan ingresos superiores a USD 40.000 al año (por ejemplo una vidriería o imprenta) terminen pagando un valor inferior que personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que tienen ingresos inferiores a USD 40.000 al año (por ejemplo una tienda) al poder los primeros deducirse los gastos de operación, minorando así la base imponible sobre la que se aplica el impuesto. Se presenta por tanto un problema de eficiencia económica y también administrativa.

Respecto a la distribución de la recaudación por grupos, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que ascienden a 7.407 actividades económicas, aportan un promedio de USD 20,49 a la recaudación del Impuesto de Patente Municipal. Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad tienen un promedio de pago de USD 70,04 con 387 actividades, mientras que las sociedades con 406 actividades aportan un promedio de 894,62 dólares. En conjunto, los tres grupos aportan una media de USD 66,11, un valor bajo si se considera que los valores mínimo y máximo son de USD 10 y USD 5.000 respectivamente. En este sentido se observa un segundo problema de eficiencia económica.

La propuesta de valoración y ponderación del Impuesto de Patente Municipal en la presente tesis tiene como primer objetivo lograr un cobro más eficiente en los tres grupos de actividades económicas mencionados, teniendo en cuenta variables complementarias del capital que aproximen el cálculo de la cuota tributaria a la realidad de cada actividad económica.

Tabla 1: Recaudación 2008

Personas	No. AE	% del No. AE	Impuesto a la patente (USD)	% del impuesto	Cuota Promedio (USD)	Capital operativo promedio (USD)
Naturales no obligadas	7.407	90,33%	151.791,92	28,00%	20,49	2.049
Naturales obligadas	387	4,72%	27.105,70	5,00%	70,04	7.004
Sociedades	406	4,95%	363.216,38	67,00%	894,62	89.462
TOTAL:	8.200	100,00%	542.114,00	100,00%	66,11	66,11

Fuente: Base de datos Rentas Ibarra. Elaboración: Autor.

#### 1.4.2 Sencillez y administración tributaria.

La responsabilidad de la Administración Municipal debe enmarcarse en generar una corresponsabilidad social al momento de establecer reformas a las ordenanzas municipales, así como asegurar su correcta aplicación, ya que le corresponde recaudar una cantidad adecuada de impuestos, sin afectación para los contribuyentes.

Nuestro objetivo será comprobar si la recaudación municipal lograda con la nueva cuota del Impuesto de Patente Municipal puede llegar a mejorar la distribución de la renta en la Ciudad de Ibarra. Este análisis puede ser aplicado sobre dos procesos tributarios: la *recaudación* porque tiene implicaciones directas sobre el manejo y gestión eficiente de la Administración Tributaria y la *asignación de recursos* por parte del Gobierno Municipal ya que tiene una afectación directa sobre la sociedad a través de transferencias hacia los sectores de población más necesitados y la implementación de servicios públicos.

#### 1.4.3 Flexibilidad.

La flexibilidad implica que las modificaciones en las tasas impositivas están en función de los cambios en el modelo de desarrollo de la economía de un país. Para el caso ecuatoriano, la nueva Constitución de 2008 en el Régimen de Desarrollo, Art. 275 y en el Régimen Tributario, Art. 300, establece la distribución de la riqueza de manera equitativa. Además, se debe considerar que usualmente la estructura impositiva ha sido muy rígida debido a que cambios en las tasas impositivas han sido siempre objeto de intensos debates por parte de legisladores y autoridades públicas.

En el presente trabajo se plantea una valoración de las actividades económicas y una posterior ponderación de las mismas que permitan obtener un Impuesto de Patente



Municipal más flexible gracias a la introducción de un rango de índices aplicados a variables complementarias del capital operativo y que adicionalmente permitan determinar una nueva cuota tributaria más equitativa. Con el fin de evitar que se produzcan retrasos en el ámbito político en el Municipio de Ibarra, por los cambios propuestos en la estructura impositiva de la patente municipal, sería recomendable establecer una vinculación teórica y legal entre la nueva propuesta tarifaria y la base imponible actual del impuesto.

#### *1.4.4 Responsabilidad política.*

La responsabilidad política tiene que ver con la información que se da a los contribuyentes en el ámbito de la gestión de la administración, en cumplimiento de la Ley de Transparencia del Sector Público (2007), en la cual se garantiza que todos los ecuatorianos están en pleno derecho de conocer cuál es la situación respecto del tamaño del Estado Central, Seccional y Local y la manera en que se están empleando los recursos recaudados en materia impositiva. En este sentido, se observa que el fomento de la participación ciudadana es muy importante en temas de responsabilidad política.

Adicionalmente, una estructura fiscal políticamente responsable es aquella en la que los impuestos varían como consecuencia de cambios legislativos y en la que el gobierno debe recurrir repetidamente a los ciudadanos para que valoren si está gastando demasiado o excesivamente poco (Stiglitz, 1988). Esto es, la rendición de cuentas sumada a una estructura impositiva flexible ante el nuevo modelo económico ecuatoriano, juegan un papel importante en el manejo adecuado de la política municipal.

Para el Municipio de Ibarra, el planteamiento de la responsabilidad política debe partir desde la transparencia. Es decir, que la información que se entregue a los ciudadanos sobre el nuevo cobro tributario, les permita conocer con claridad los nuevos requerimientos municipales y cuanto sería el valor a pagar, así como las formas y fechas de pago. También es recomendable que se suministre información sobre los beneficios fiscales en otros impuestos como el de la renta y sociales a través de la aplicación de la cantidad recaudada, para así generar una mayor confianza social en las autoridades tributarias (Tyler, 2006)

#### 1.4.5 Justicia y equidad.

Todo sistema impositivo es criticable por su falta de justicia y equidad. Torgler (2005), Feld y Frey (2002) mencionan que el trato diferenciado a los contribuyentes tiene efectos negativos sobre la tributación.

Para Amartya Sen (1985, 1990), el concepto de bienestar es diferente al de la tradición utilitarista. Muestra que la heterogeneidad de las motivaciones que conducen la vida de la persona no puede encasillarse dentro del bienestar. Además del bienestar hay metas y más allá de las metas, hay valores.

“Las personas tienen otras facetas además del bienestar. No todas sus actividades se dirigen a maximizar el bienestar (ni sus actividades siempre contribuyen a él), independientemente de cuán generosamente definamos el bienestar dentro de los límites de ese concepto general. Hay otras metas además del bienestar y otros valores además de las metas” (Sen, 1985: 99).

“Es bastante restrictivo pensar que el bienestar social es una suma del bienestar de cada individuo”, y también dice que: “el valor social del bienestar de los individuos podrían depender crucialmente de los niveles del bienestar de otros” (Sen, 1990: 58).

Para Sen, las personas están en continúa interacción, modificando sus preferencias, cumpliendo obligaciones morales y culturales impuestas por sus creencias. Es comprensible, entonces, que la persona pueda tener razones para conseguir objetivos diferentes a su bienestar personal.

Sobre la equidad se han mencionado dos concepciones: equidad horizontal y equidad vertical. Un sistema tributario es *equitativo horizontalmente* si los individuos que son iguales en todos los aspectos relevantes reciben el mismo trato (Stiglitz, 1988). El sistema tributario, en lo posible, tratará con igualdad a aquellos individuos que posean características relevantes iguales. En el caso del Impuesto de Patente Municipal, el único indicador que hace relevante a la actividad económica es capital operativo, a pesar de que pasa por alto otras características de éste como puede ser la ubicación, la dotación de servicios, el número de empleados, etc. Por tal razón, la aplicación de una nueva cuota tributaria plantea variables que relacionadas con el capital operativo que tratan de conseguir la equidad horizontal.

La *equidad vertical* está relacionada con la distribución de la riqueza desde la óptica del ingreso, es decir, aquellos que se encuentren en mejores condiciones económicas tienen que pagar un tipo impositivo más alto. Como ya indicamos, la recaudación media

por el impuesto a la patente fue en 2008 de USD 66,11, cantidad que se acerca más a la cota inferior del impuesto de USD 10. Por otra parte, la Ley Orgánica de Régimen Municipal menciona que será gravado con el 1% del capital operativo. Por otra parte, la fijación de una cuota máxima de USD 5.000 implica que para aquellas actividades con un capital social a partir de USD 500.000, el impuesto se hace regresivo, es decir, la tarifa del impuesto para estas actividades será inferior al 1%.

La equidad vertical también permite una distribución de la riqueza desde el gasto, de modo que es importante determinar cómo se distribuye la recaudación del Impuesto de Patente Municipal. En este sentido, los Gobiernos Municipales deben destinar la mayor parte de los recursos obtenidos a los más desfavorecidos y la menor parte a los más favorecidos, en vista que estos ya tienen todos los servicios requeridos.

### **1.5 Definiciones de progresividad, regresividad y proporcionalidad.**

Para determinar las condiciones de progresividad, regresividad y proporcionalidad de un impuesto debemos primero analizar el Tipo Impositivo Efectivo (*TIE*). Existe una proliferación de trabajos que ha dado lugar a la aparición de múltiples definiciones de Tipo Impositivo Efectivo. Sin embargo, como indican Giannini y Maggiulli (2002), la existencia de diferentes indicadores no es, *per se*, un defecto de esta clase de estudios, simplemente refleja el hecho de que cada indicador mide diferentes cosas. Objetivos distintos pueden requerir también diferentes medidas del tipo impositivo efectivo<sup>22</sup>.

El TIE es el indicador más utilizado para medir a posteriori, la presión fiscal soportada por las empresas, que se calcula a través del cociente entre el gasto por impuesto sobre los beneficios y el resultado del beneficio antes de impuestos.

Respecto a su tipología, Callihan (1994), señala que existen dos clases específicas de *TIE* generalmente aceptadas en la literatura. El *TIE Medio* y *TIE Marginal*, cada una de las cuales proporciona medidas e informaciones diferentes, por lo que la comprensión de la metodología, las definiciones y los condicionantes son esenciales para la interpretación de los resultados y la valoración de la comparabilidad entre los distintos estudios. La misma autora aclara que para valorar la equidad de la distribución de la carga fiscal, los investigadores han analizado la relación entre el *TIE Medio* y diversas

---

<sup>22</sup> Para un análisis más detallado del TIE, puede consultarse el documento de la OCDE (2001).

características de las empresas<sup>23</sup>, mientras que para valorar los efectos de cambios legislativos sobre la inversión empresarial, se ha utilizado tanto el *TIE Medio* como el *Marginal* (Callihan, 1994).

Fullerton (1984) presenta idéntica clasificación aunque relaciona la capacidad explicativa de los indicadores con el momento del tiempo al que hacen referencia. Así, para este autor, el *TIE Medio* refleja el tipo impositivo medio que ha gravado los activos o las operaciones realizadas por la empresa en el pasado; mientras que el *TIE Marginal*, estima el tipo al que se gravará la renta procedente de una unidad adicional de inversión o de producción a realizar por la compañía en el futuro.

Buijink et al. (2002) señalan que el *TIE Medio* mide la proporción del resultado contable antes de impuestos que representa el impuesto a pagar en un año determinado. Por su parte, Fischer et al. (2001) definen el *TIE Marginal* como la cantidad que un contribuyente debe pagar por un dólar adicional de renta.

Como se puede apreciar en estas definiciones, todos se refieren a indicadores que responden a planteamientos claramente diferenciados. Mientras el *TIE Marginal* se calcula sobre beneficios futuros de las empresas, el *TIE Medio* reflejará únicamente aquéllos beneficios realmente aplicables (Callihan, 1994). Fullerton y Henderson (1985), presentan un bajo coeficiente de correlación entre el *TIE Marginal* y *Medio*, por lo que los resultados obtenidos serán diferentes según qué tipo se aplique.

Además del TIE medio y el TIE marginal, existen otras tipologías de TIE que han sido menos utilizadas en los análisis tributarios. Fullerton (1984) distingue entre *Tipo Impositivo Efectivo Medio Societario* (“Corporate”) y *Total*, dependiendo de si considera exclusivamente el Impuesto sobre Sociedades o si le añade la tributación derivada de la propiedad inmobiliaria y los impuestos personales que gravan los intereses y dividendos.

Otros autores como Zimmerman (1983), Porcano (1986), Gupta y Newberry (1997), Mills et al. (1998), Bauman y Schadewald (2001) o Wilkinson et al. (2001) hacen referencia a los tipos efectivos *Total o Mundial* (“Worldwide”), *Interior* (“Domestic” o “Federal”) y *Exterior* (“Foreign”), nomenclaturas mucho más extendidas en función del espectro de actividades de la empresa o actividad económica que se esté analizando.

---

<sup>23</sup> Esta es la metodología que se va a aplicar en el presente trabajo.

La elección entre uno u otro tipo de TIE dependerá de los objetivos de la investigación, dado que tienen aplicaciones diferentes. Así, se utilizará el *TIE Marginal* si lo que se pretende es analizar los efectos de los incentivos a la inversión otorgados por la normativa fiscal sobre proyectos de inversión futuro; mientras que se utilizará el *TIE Medio* si el propósito del estudio es evaluar la presión fiscal soportada para hacer comparaciones entre empresas y sectores, medir sus variaciones a lo largo del tiempo o analizar los efectos de los cambios en las normas tributarias. De la misma manera, la opción entre *TIE Total* o *Parcial, exterior o interior* dependerá del planteamiento global o parcial del estudio.

En la presente investigación, se utilizará como indicador para determinar los criterios de progresividad, regresividad y proporcionalidad, la contribución efectiva sobre el ingreso mediante el empleo del *tipo impositivo efectivo medio* propuesto por Stiglitz (1988).

El TIE medio de Stiglitz tiene la ventaja de que no se utiliza como indicador de presión fiscal empresarial, como sí lo hacen otros autores como Bukley (1972), Beechy (1983), Bauernfeind (1987), Labatut (1999), Zamora y Sierra (2000), sino que mide la contribución a los impuestos (carga fiscal) que realiza cada contribuyente dependiendo de su ingreso. El tipo impositivo efectivo medio es el resultado del cociente entre  $T/I$ ; donde  $T$  es la carga fiscal e  $I$  su renta total.

Cuando el cociente es mayor en aquellos contribuyentes que perciben mayores ingresos que en los perciben menores, el impuesto es progresivo. Cuando el cociente es menor en quienes tienen más ingreso que en los que no lo tienen, el impuesto es regresivo. Si el cociente es igual para todos los casos, el impuesto es proporcional (Stiglitz, 1988).

Los impuestos que cumplen de mejor manera el criterio de equidad vertical son los impuestos progresivos, maximizando el bienestar social. Además en este tipo de impuestos es donde la elección entre equidad y eficiencia mejor refleja la actitud de la sociedad hacia estos objetivos contrapuestos (Stiglitz, 1988).

## **PREGUNTA PRINCIPAL Y PREGUNTAS ESPECÍFICAS**

Por tales exposiciones, la pregunta principal a desarrollarse es:

¿Se pueden conseguir variables complementarias del capital operativo que permitan una ponderación equitativa y más eficiente de las actividades económicas para el cobro de la patente municipal en la ciudad de Ibarra para el año 2009?

Aunque las preguntas que surgen al abordar este tema son múltiples, se pretende investigar de manera específica el papel que juega la valoración y ponderación de las actividades económicas como elemento relevante en la recaudación municipal.

Dentro de estos argumentos, las preguntas específicas de investigación a considerar serán:

¿Existen variables complementarias del capital operativo que mejor representen las diferencias económicas entre actividades?

¿Cómo pueden estas variables ser ponderadas para mejorar la recaudación municipal respecto al sistema actual, respetando los principios de un buen sistema tributario?

¿Guardan relación estos factores de ponderación con los rendimientos efectivos de cada actividad económica?

## **CAPÍTULO II: Propuesta metodológica de valoración y ponderación de las actividades económicas. Análisis redistributivo del ingreso.**

### **2.1 Introducción**

El Impuesto de Patente Municipal es un impuesto local regido por la Ley de Régimen Municipal (LRM) que se calcula tomando en cuenta el capital operativo de todos los comerciantes e industriales y en general todas las personas que ejerzan cualquier actividad de orden económico dentro del cantón respectivo.

En el Art. 365 de la LRM, se faculta a las municipalidades expedir Ordenanzas en las que se regule la cuantía del impuesto anual de patentes con el objeto que los Municipios procuren su independencia económica, propendiendo al autofinanciamiento para llevar adelante la ejecución de obras a favor de la ciudad.

La Ordenanza que reglamenta el cobro del impuesto de patentes a los comerciantes e industriales fue publicada en el Registro Oficial del Ecuador número 73 de 13 de diciembre de 1968. Sin embargo, la cuantía del impuesto mensual de patentes no se ha actualizado desde esa fecha en la mayoría de cantones del país; a pesar de que la dolarización de la Economía Nacional impone la necesidad de actualizar y someter a reforma las regulaciones contenidas en la Ordenanza.

Por otra parte, la mayoría de los municipios del Ecuador, calculan la base imponible teniendo en cuenta al capital operativo como diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante. No obstante este método tiene como principal limitación la fuerte evasión que se genera por falta de control sobre dicha variable por parte del Municipio, ocasionando como contrapartida problemas de equidad.

El Impuesto de Patente Municipal existe en la mayor parte de los países, suponiendo una fuente importante de ingresos para sus municipios. El caso de Ecuador no es muy diferente de los otros países de la región. Así por ejemplo, en Chile, el impuesto a las patentes municipales es un impuesto al patrimonio de las sociedades<sup>24</sup> que asciende a 0,005% anual que debe pagarse previa declaración y recae sobre elementos patrimoniales.

---

<sup>24</sup> . Este impuesto fue fijado por el Decreto 2.385, de 30 de mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 35.620, de 20 de noviembre de 1996. Las patentes municipales (arts. 23 al 34)

En Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece el cobro del Impuesto de Patente Municipal acorde al capital social como sucede en el Ecuador, aunque en su artículo 162, existe la potestad tributaria municipal de crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional; así mismo en su artículo 170 establece que el Municipio sólo podrá acordar exenciones, exoneraciones o rebajas de impuestos o contribuciones municipales en los casos y con las formalidades previstas en las Ordenanzas.

Por su parte, la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar, establece en su artículo 64, párrafo tercero que el Concejo Municipal mediante Ordenanza, podrá establecer otros supuestos de hecho para el otorgamiento de exoneraciones impositivas distintas a las contempladas en dicha Ordenanza.

Pero en otros países el Impuesto de Patente Municipal es mucho más versátil. Este es el caso de España, donde las cuotas municipales, provinciales o nacionales se fijan respecto a un conjunto de variables que tratan de medir de forma indirecta la cifra de negocio de las actividades económicas<sup>25</sup>. Estas variables y su ponderación son específicas para cada actividad. Esta metodología de cálculo ha dado pie a multitud de estudios que tratan de reflejar la importancia de la valoración y ponderación de la imposición de las actividades económicas para una efectiva recaudación fiscal. Entre otros se puede citar los siguientes: López, Trueba y Zárata (2004), plantean una base teórica para que se produzcan los ajustes de la recaudación líquida que compensen las posibles pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto a las actividades económicas realizado por el Ministerio de Hacienda de España (2004). El estudio del Municipio de Zaragoza sobre Haciendas locales: Impuesto sobre actividades económicas (2004), Romero Desiderio (2003) y Serra Pablo (1998) determinan que una correcta tributación acompañada de una equidad en la estructura tributaria tiene efectos positivos sobre el desempeño económico de un país.

---

<sup>25</sup> Las tarifas del impuesto, en las que se fijan las cuotas mínimas, así como la instrucción para su aplicación, están recogidos en los Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto (este último aplicable a la actividad ganadera independiente). Los Presupuestos Generales del Estado pueden modificar las tarifas del impuesto, así como la instrucción para la aplicación de las mismas así como actualizar las cuotas en ellas contenidas. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece las cuotas actuales.



A partir de estas consideraciones, en el presente capítulo se propone una metodología de valoración y ponderación de las actividades económicas que cumpla con los principios de igualdad, equidad y capacidad contributiva. Los impuestos que gravan los ingresos, cumplen estos principios al tener una estructura progresiva de tributación que aumenta a medida que los ingresos van creciendo. Sin embargo, la base imponible del Impuesto de Patente Municipal no se aplica sobre el ingreso generado sino sobre el capital operativo de la actividad económica y de forma proporcional, cuyo cálculo es más discrecional, pudiendo provocar la vulneración de dicho principios.

## **2.2 Marco descriptivo de la valoración y ponderación de las actividades económicas.**

La propuesta de valoración y ponderación de las actividades económicas tiene su razón de ser en la presencia de una serie de problemas que presenta actualmente el cobro de la patente municipal, entre los que se puede citar:

*Desconexión con el principio de capacidad contributiva:* la tarifa del impuesto es calculada en función del capital operativo como diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante, lo que puede provocar una elevada evasión del impuesto a través de la presentación de registros financieros no reales en aquellos sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad o a través de una presunción de los ingresos anuales no justificados en el caso de aquellos que no se encuentran obligados a llevarla. Por esta consideración, es probable que las cuotas tributarias actuales no guarden relación con los beneficios de cada una de las actividades.

*Idea errónea de doble imposición:* existe confusión con respecto a la existencia de doble tributación entre el Impuesto de Patente Municipal y el impuesto a la renta por considerar que gravan el mismo hecho imponible. Sin embargo, cabe aclarar que el Impuesto de Patente Municipal grava el capital operativo, mientras que el impuesto a la renta grava los ingresos de fuente ecuatoriana.

Por otra parte, el Impuesto causado por Patente Municipal puede ser deducido de la base imponible del Impuesto a la Renta, tal y como lo señala el numeral 9 del Art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

*Escasa actualización de los elementos tributarios ante cambios en las organizaciones económicas:* las organizaciones se han ido perfeccionando con procesos

de desarrollo organizacional como planificación estratégica, gestión de personal, nuevas herramientas comerciales y de marketing o la utilización de sistemas informáticos de última generación, métodos que les ha permitido obtener mayor acumulación de rentas, así como una mayor rentabilidad con una menor necesidad de capital. Sin embargo, desde 1968, fecha en que se reglamentó la ley de patente municipal, este cobro se ha mantenido bajo el supuesto del capital operativo, por lo tanto, es precisa una reforma que tenga en cuenta esta nueva realidad.

*Problemas relacionados con la equidad del impuesto:* la nueva Ley de Equidad Tributaria en su considerando párrafo cinco menciona que deben pagar mayor impuesto quienes más ingresos obtienen y viceversa lo que implica la presencia de impuestos progresivos. La presencia de impuestos progresivos se establece también en la Constitución del Ecuador 2008, Art. 300. A través de este mecanismo deben lograr una distribución equitativa de la riqueza.

En lo que respecta al Impuesto de Patente Municipal, la falta de información real sobre el capital operativo y en concreto sobre el activo y el pasivo circulante conlleva problemas de equidad. En vista de esta situación, lo que se plantea en este trabajo es lograr un mayor grado de equidad tributaria a través de una redefinición del capital operativo que permita al mismo tiempo mejorar la eficiencia en la recaudación.

Por otra parte, la fijación por ley de una tarifa máxima de USD 5.000 supone una limitación a la consecución de este objetivo, ya que los capitales operativos que superan los USD 500.000 terminarán pagando la misma tarifa, convirtiendo el impuesto de proporcional a regresivo; lo que justifica una reforma al artículo 365 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

*Desigual incidencia espacial del impuesto municipal:* las actividades empresariales que son ejercidas en diferentes municipios, deben estar sometidas al impuesto a la patente en cada uno de los municipios donde operan. Sin embargo este hecho no se da en todas las actividades; por ejemplo, la actividad financiera, terminará pagando tantos impuestos municipales como sucursales mantiene a lo largo del país, mientras que un profesional o artista puede ejercer su actividad en todo el país y pagar solamente la cuota municipal en donde se encuentra registrado. De la misma manera, esto puede desestimular una futura inversión en otra ciudad o región pequeña, ya que las actividades preferirían localizarse en municipios más prósperos y grandes, existiendo

una tendencia a la concentración empresarial, provocando un desarrollo diferenciado entre las regiones. Esto a su vez lleva aparejado otro tipo de problemas como migración interna o altos índices de desempleo en las regiones pequeñas. La consecuencia puede ser que la distribución geográfica de los rendimientos fiscales sea aún menos homogénea.

Pensando en esta situación, en el Impuesto a la Patente se deben contemplar beneficios adicionales y ponderaciones menores a este tipo de actividades. Esta situación sugiere la necesidad de un cambio en la reglamentación tributaria con el objeto de estimular la inversión y el empleo, definiendo claramente lo que se entiende por actividad empresarial, profesional o artística, así como la manera de cobro de las tarifas del impuesto.

Los problemas presentados en el cobro actual de la patente municipal en el Municipio de Ibarra unido a las estadísticas registradas entre lo recaudado y lo obtenido por ingresos de las actividades económicas muestran que el sistema recaudatorio actual es deficiente al menos en lo que al impuesto a la patente se refiere.

Con el fin de mejorar la efectividad del Impuesto de Patente Municipal, se propone un nuevo cálculo de la cuota tributaria, que está inspirado en la metodología aplicada en España, partiendo de un estudio exhaustivo de ciertas variables relacionadas con el capital operativo, a partir de una base de datos de las actividades económicas de Ibarra obtenida de los Departamentos de Renta, Catastros y Registro del Municipio de Ibarra para el año 2008. Adicionalmente, se complementarán las bonificaciones previstas por la Ley, con otras<sup>26</sup> que permitan incentivar la inversión y el empleo.

Un segundo objetivo del presente capítulo será medir el impacto final del impuesto mediante el análisis de la incidencia del impuesto a las actividades económicas sobre la distribución del ingreso por estratos o decilas de actividad.

Para el cálculo de la nueva cuota tributaria, nos basamos en la metodología aplicada por el Ministerio de Hacienda de España para el Impuesto a las Actividades Económicas<sup>27</sup>. Consiste en aplicar medias aritméticas ponderadas por el número de

---

<sup>26</sup> Algunos ejemplos de bonificación serían: por generación de empleo, por inversión para nuevas industrias, por utilización de energía renovables, por disminución de energía utilizada, por construcción de espacios sociales para los empelados y trabajadores, etc.

<sup>27</sup> Desarrollada por la legislación española para el cobro de los impuestos por actividades económicas o patente, Ministerio de Hacienda (2004).

habitantes del municipio para cada variable complementaria del capital operativo considerado.

Subíndice del municipio:  $i$

Valor de la variable  $n$  en el municipio  $i$ :  $C(n)_i$

Población del municipio  $i$ :  $P_i$

Media ponderada de la variable  $C(n) = \frac{\sum C(n)_i * P_i}{\sum P_i}$

### **2.3 Factores complementarios del capital para la incidencia en la recaudación municipal.**

La Ley Orgánica de Régimen Municipal del Ecuador de 2005 establece la tarifa del Impuesto a la Patentes Municipal anual en función del capital operativo con el que operen los sujetos pasivos, siendo medido éste por la mayor parte de los Municipios del Ecuador a través de la diferencia entre activo circulante y pasivo circulante. La falta de información fiable por parte de los Municipios respecto al valor real de esta variable introduce una elevada distorsión en el cálculo del impuesto, provocando además problemas de equidad. Nuestro objetivo por consiguiente consiste en determinar el capital operativo a través de otras variables que reflejen de forma más adecuada la dimensión económica de cada actividad.

Ehrhardt y Brigham (2007) consideran al capital operativo como la suma del capital operativo neto y del activo operativo a largo plazo como terrenos y edificios, instalaciones, maquinaria, etc. El capital operativo neto de trabajo es el activo operativo en circulación con el que se maneja el pasivo circulante. Este es el único elemento tomado en cuenta por los municipios del Ecuador, dejando de lado el activo operativo a largo plazo. Esta definición nos da pie para incluir en el *cálculo de la cuota tributaria* una serie de elementos complementarios del capital operativo, que se convertirán en factores de ponderación específicos a cada actividad.

#### *2.3.1. Factores de ponderación.*

Los elementos complementarios del capital operativo a tener en cuenta deben estar relacionados con el tamaño del negocio y con las posibilidades de una mayor o

menor facturación de cada actividad. Para la presente investigación se han tenido en cuenta los siguientes: cifra de negocio, localización, superficie del local, potencia instalada<sup>28</sup>.

*Cifra de negocio:* determinada por el volumen de facturación. Para todas las actividades ejercidas, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto deberían ser incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

La determinación de los coeficientes no está exenta de problemas, pudiéndose aplicar métodos de estimación tanto paramétricos como no paramétricos. Dado que el objetivo de la presente tesis no es tanto determinar estos coeficientes como demostrar que su aplicación permite mejorar la eficiencia del impuesto, hemos tomado como referencia los coeficientes de ponderación aplicados en la legislación española<sup>29</sup> adaptados a los ingresos declarados por las actividades económicas de la ciudad de Ibarra teniendo en cuenta la media y tres desviaciones estándar, según el siguiente cuadro:

Tabla 2: Coeficiente de ponderación de acuerdo a la cifra de negocio

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	COEFICIENTE
De 0 hasta 1.000	1,28
De 1.000,01 hasta 3.000	1,29
De 3.000,01 hasta 10.000	1,30
De 10.000,01 hasta 100.000	1,32
De 100.000,01 hasta 1.000.000	1,33
Más de 1.000.000,01	1,35
Sin cifra de negocios	1,31

Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.

*Coeficiente de Situación:* La razón de ser de esta variable es que las actividades situadas en zonas comerciales tendrán por lo general mayores ventas que las situadas en la periferia o calles secundarias; por tal razón el Municipio de Ibarra podrá establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física de local atendiendo a la categoría de la calle en que radique.

<sup>28</sup> Existen otros posibles elementos que podrían ser considerados como el número de empleados, las inversiones realizadas en nuevas tecnologías etc. Sin embargo, la base de datos que maneja el Municipio de Ibarra carece de estos elementos. En todo caso, para los fines que se persiguen en la presente investigación, las variables propuestas son suficientes para mejorar la eficiencia y los problemas de equidad.

<sup>29</sup> Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, reformado por Real Decreto Legislativo 1259/1991 de 2 de agosto y nuevamente reformado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo.

El objetivo perseguido es beneficiar a los que están más alejados permitiéndoles pagar menos impuestos y viceversa. Por ese motivo, dicho coeficiente debería tener un rango menor a la unidad en la periferia y mayor a la unidad en el centro. A estos efectos, se propone crear 6 categorías para las calles del Municipio de Ibarra de acuerdo al número de locales que ejercen actividad en una calle determinada<sup>30</sup>.

Tabla 3: Categorización calles

<i>CALLE POR NÚMERO DE LOCALES COMERCIALES</i>	<i>CATEGORÍA</i>
1 a 10 locales	5
11 a 30 locales	4
31 a 50 locales	3
51 a 100 locales	2
101 en adelante	1

Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.

Para la determinación de los coeficientes aplicables a cada categoría de calle, volvemos a tomar los coeficientes aplicados en España por este concepto que varían entre 0,4 y 3,8<sup>31</sup> como se muestra en la tabla 4.

Tabla 4: Coeficiente de situación

<i>COEFICIENTE DE SITUACIÓN</i>	
<i>Categoría de la calle</i>	<i>Índice</i>
Quinta categoría	1,80
Cuarta categoría	2,47
Tercera categoría	2,85
Segunda categoría	3,23
Primera categoría y emplazamientos centros comerciales	3,61
Emplazamientos internos y externos de los mercados	1,90

Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.

Nuestra propuesta consiste en aplicar este coeficiente de ponderación sobre las cuotas incrementadas por aplicación del anterior coeficiente de ponderación.

<sup>30</sup> La inclusión de este elemento implica tener en cuenta un índice fiscal de calles que figure como anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección Municipal del Cantón Ibarra, cuya clasificación habrá de establecerse para la aplicación de la anterior escala de índices.

<sup>31</sup> Ministerio de Hacienda de España (2004), "La base para que se produzcan los ajustes de la recaudación líquida del ejercicio 2003, a efectos del cálculo de la compensación por posibles pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto a las actividades económicas". De conformidad con los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo Español 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de ponderación y la escala de coeficientes del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable. Ley 51/2002, de 27 de diciembre de 2.002, que reforma la Ley 39/1998 Reguladora de las Haciendas Locales.

*Superficie del Local:* como ya se ha mencionado, el activo operativo a largo plazo está compuesto por terrenos y edificios, instalaciones, maquinaria, etc. Por consiguiente, las actividades con mayor superficie tendrán un mayor capital operativo. Adicionalmente una de las principales ventajas de esta variable es su transparencia y facilidad de medición a través de visitas directas por parte de los funcionarios del Municipio.

A efectos de la aplicación del factor superficie, existe una extensa discusión sobre los elementos que deben tenerse en cuenta para su cálculo. Esto es debido a que no toda la superficie es útil por lo que deberían tenerse en cuenta ciertas excepciones que deben contener deducciones o reducciones, como la superficie descubierta o depósitos; instalaciones deportivas y locales dedicados a espectáculos cinematográficos, teatrales y análogos; superficie de los locales destinados a la enseñanza en todos sus grados, cuando la actividad no esté exenta; superficie de los almacenes y depósitos de todas clases; superficie de los aparcamientos cubiertos; es decir, sobre el total de metros cuadrados de superficie construida destinada directamente a la referida actividad principal.

Por otra parte, el factor superficie no puede ser aplicado a todas las actividades económicas por igual. Por ejemplo, un distribuidor de autos necesitará una superficie mucho mayor que una ferretería.

Para los objetivos de mejora en la eficiencia y la equidad del impuesto que se buscan en la presente investigación es suficiente considerar un supuesto simplificado del factor superficial. En concreto, se atenderá únicamente la superficie total comprendida dentro del polígono de los locales en los que se ejercen las actividades gravadas, expresada en metros cuadrados y, en su caso, por la suma de la de todas sus plantas. Además se tendrán en cuenta tres categorías que engloban las actividades según sus requerimientos de áreas<sup>32</sup>.

El importe total del elemento superficie, será el resultante de multiplicar el número de metros cuadrados a computar en cada tramo por la cantidad de moneda local asignadas a los mismos en función de la categoría a la que pertenezca la actividad económica. El cálculo en dólares se obtendrá a partir de la metodología basada en

---

medias aritméticas ponderadas por el número de habitantes del municipio para cada variable considerada.

Tabla 5: Superficie del local

<i>SUPERFICIE DEL LOCAL</i> <sup>33</sup>	(Categoría 1) <i>USD</i>	(Categoría 2) <i>USD</i>	(Categoría 3) <i>USD</i>
0 a 500 m2	1,23	0,39	0,52
500,1 a 3.000 m2	0,95	0,30	0,40
3.000,1 a 6.000 m2	0,76	0,25	0,32
6.000,1 a 10.000 m2	0,65	0,22	0,28
más de 10.000,1 m2	0,56	0,19	0,25

Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.

*Cálculo del kilowatio/hora o potencia instalada:* La razón de ser de esta variable es que existe una relación directa entre la actividad ejercida y la energía utilizada. Sin embargo, esta variable está sometida a una considerable subjetividad ya que ciertas actividades son más intensivas en capital mientras que otras lo son en trabajo, teniendo diversas necesidades energéticas.

Por ese motivo es razonable tener también en cuenta como elemento complementario del capital operativo, el número de empleados para recoger a través de una u otra variable, la dimensión de ambos tipos de actividades. En el presente estudio, solo se ha podido tener en cuenta la variable energética debido a que el Municipio de Ibarra no tiene información sobre el número de empleados de cada actividad económica.

Para el cálculo de la potencia instalada tributable de los elementos energéticos afectos al equipo industrial, de naturaleza eléctrica o mecánica, se tendrá en cuenta la suma de las potencias nominales o consumidas; es decir, el consumo de energía eléctrica por kilowatio (promedio mensual). La valoración que aplica la legislación española en el Instructivo del Impuesto de Actividades Económicas, regla 14 es del 10% del costo actual del kilowatio/hora (que en el caso del Ecuador fue de USD 0,04 en 2008). La fórmula aplicada será:  $kw\ consumido \times (USD\ 0.004/KW)$ .

<sup>33</sup> La legislación española en el Real Decreto 2/2004 de 5 de mayo menciona 3 categorías: Categoría 1: instituciones financieras, seguros, servicios prestados, alquileres. Categoría 2: transporte y comunicaciones. Categoría 3: Resto de actividades.



### 2.3.2. *Reducciones o bonificaciones.*

La capacidad económica de los contribuyentes es considerada como el principio más importante que garantiza la equidad en la distribución de todo impuesto, de acuerdo a los principios de igualdad y progresividad (Merino, 1988).

Para un cálculo correcto de la tarifa tributaria en por tanto necesario tener en cuenta una serie de *Reducciones o Bonificaciones* que permitan una minoración de la base imponible. Este derecho es concedido por la Administración tributaria al contribuyente que esté afectado por una situación negativa transitoria o permanente o en reconocimiento por la consecución de objetivos de interés común. Este instrumento puede ser además utilizado para aplicar ciertas políticas económicas para la Administración, en este caso municipal<sup>34</sup>.

La legislación ecuatoriana establece la posibilidad de que las Administraciones municipales apliquen exenciones, exoneraciones, participaciones o rebajas de los tributos destinados al financiamiento de los organismos municipales (Ley Orgánica de Régimen Municipal, Capítulo 3 sobre la Autonomía municipal, artículo 16, numeral 6).

No obstante la Ordenanza municipal del Impuesto a la patente de Ibarra, en el artículo 7 declara que la reducción al impuesto debe remitirse al artículo 385 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que únicamente se refiere a los planos de las urbanizaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, lo que deja un vacío al respecto.

Entre las medidas concretas dirigidas a compensar situaciones negativas que afecten a las actividades económicas se pueden citar, lo que la legislación tributaria española sobre las actividades económicas ha considerado con el fin de no desestimular ni la inversión ni el empleo, ni el cierre de las empresas, como:

*Sectores declarados en crisis:* para los que se apruebe la reconversión de sus planes de trabajo, se modifica su tributación por el Impuesto, con el objeto de adecuarla en su nuevo ritmo de funcionamiento.

---

<sup>34</sup> En Chile, las reducciones y bonificaciones vienen reguladas por el Decreto Ley 3063, de 1979 en el título IV sobre impuestos municipales establece toda la normativa sobre reducciones, exenciones en los artículos 23 al 34. En Venezuela, está regulado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 1 de enero de 2006. En el caso de España, son recogidas en el artículo 9 Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, que modifica Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

*Paralización de industrias:* cuando en las industrias ocurra alguno de los casos de interdicción judicial, incendio, inundación, hundimiento, falta absoluta de caudal de aguas empleado como fuerza motriz, o graves averías en el equipo industrial podrán obtener la rebaja de una parte proporcional de la cuota, según el tiempo que la industria hubiera dejado de funcionar.

Sujetos pasivos titulares de locales afectados por obras en la vía pública, dónde se ejerzan actividades de reordenamiento o mejoras municipales. Cuando en los locales donde se ejercen actividades se hagan obras mayores para las que se requiera la obtención del correspondiente permiso de funcionamiento y que tengan una duración superior a tres meses.

Entre las medidas dirigidas a premiar con una reducción en la base imponible de acuerdo a promoción de intereses de política económica se pueden citar:

1. Sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional.
2. Sujetos pasivos que utilicen energía solar u otras energías renovables en el ejercicio de las actividades objeto del impuesto.
3. Por creación de empleo para los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.
4. Por establecimiento de planes de transporte en la empresa, que tengan por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficaces, como el transporte colectivo.
5. Las actividades sin fines de lucro, culto religioso, culturales también pueden ser objeto de bonificaciones como es el caso de Chile.
6. Entidades de ahorro y previsión social, instituciones sin fines de lucro, nuevas inversiones turísticas y agrícolas, como en el caso de Venezuela.

### 2.3.3. Cálculo de la Cuota tributaria.

Nuestra propuesta de cuota tributaria consiste en aplicar los coeficientes señalados en el apartado anterior sobre las nuevas variables propuestas que definen al capital operativo. Con esta propuesta se pretende calcular de forma indirecta el capital operativo real de las actividades económicas, tratando de evitar en lo posible pérdidas por evasión, mejorando la efectividad y la distribución del impuesto.

Para el cálculo de la cuota tributaria es preciso tener en cuenta los siguientes componentes:

*Cuota básica ponderada* = [Valor del elemento superficie + valor por Kw consumido<sup>35</sup>] x [coeficiente de ponderación por cifra de negocios].

La cuota básica ponderada corresponderá a los valores monetarios determinados para la superficie y energía consumida, multiplicados por el coeficiente de actividad económica según la cifra de negocios. La facturación o cifra de negocios corresponderá al valor de ingresos que consta en la declaración del impuesto a la renta.

*Cuota tributaria* = [Cuota básica ponderada x coeficiente de situación].

El coeficiente de situación corresponderá al valor de ponderación por ubicación de la actividad económica.

*Cuota tributaria neta* = [Cuota tributaria - bonificaciones y reducciones].

En aquellas actividades donde la cuota tributaria neta es menor a la tarifa mínima estipulada por la Ley de Régimen municipal o aquellas actividades informales donde no existe información sobre su capital operativo se aplicará una Cuota de USD 10. Por el contrario, si la cuota tributaria neta es mayor a la cuota máxima estipulada por la Ley se aplicará una cuota de USD 5.000.

---

<sup>35</sup> Como ya se mencionó, no se incluye la fuerza laboral dado que no tenemos información sobre número de empleados en cada actividad.

## 2.4 Marco descriptivo del Análisis redistributivo del ingreso.

En este apartado se estima el efecto sobre la redistribución de los ingresos causada por la nueva cuota del Impuesto de Patente Municipal teniendo en cuenta tres variables: el capital operativo en sentido amplio, la categorización de actividades económicas y el tipo de contribuyente.

*Categorización de Actividades Económicas:* el capital operativo está vinculado al tipo de actividad económica. Este hecho debe ser tenido en cuenta a la hora de ponderar los diversos elementos integrantes del capital operativo con el fin de evitar generar problemas de inequidad en el cálculo de la tarifa del Impuesto de Patente Municipal. En el actual cálculo del capital operativo, los sectores con una mayor cifra de negocio y con menos pasivos a corto plazo tendrán un mayor capital operativo, estando sometidos a una mayor tarifa del impuesto, mientras que los sectores más financieros tendrían un capital operativo menor al tener un mayor pasivo circulante. Con la nueva propuesta de capital operativo se tienen en cuenta otros factores que deben ser ponderados adecuadamente según el sector económico. Este elemento será ampliamente analizado en los siguientes epígrafes.

A modo descriptivo, en la tabla 6 se puede observar que la mayor parte de los sujetos pasivos pertenecen al sector de comercio al por mayor y menor y reparaciones en general, seguido por hoteles y restaurantes; y transporte y comunicaciones. El cuarto sector sería industrias manufactureras. Es decir, la mayor parte de las actividades son de servicios.

Tabla 6: Número de actividades económicas por sector económico y grupo de contribuyentes, año 2008

Actividad Económica	Número de actividades			
	Naturales no obligadas	Naturales obligadas	Sociedades	Total
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura	7	1	7	15
Pesca	0	0	0	0
Explotación de minas y canteras	3	3	1	7
Industrias Manufactureras	338	23	13	374
Construcción	1	0	6	7
Comercio al por mayor y menor, reparaciones en general	4433	307	177	4917
Hoteles y Restaurantes	1125	34	14	1173
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	341	14	25	380
Intermediación financiera	1	1	52	54
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	150	13	31	194
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0	0	5	5

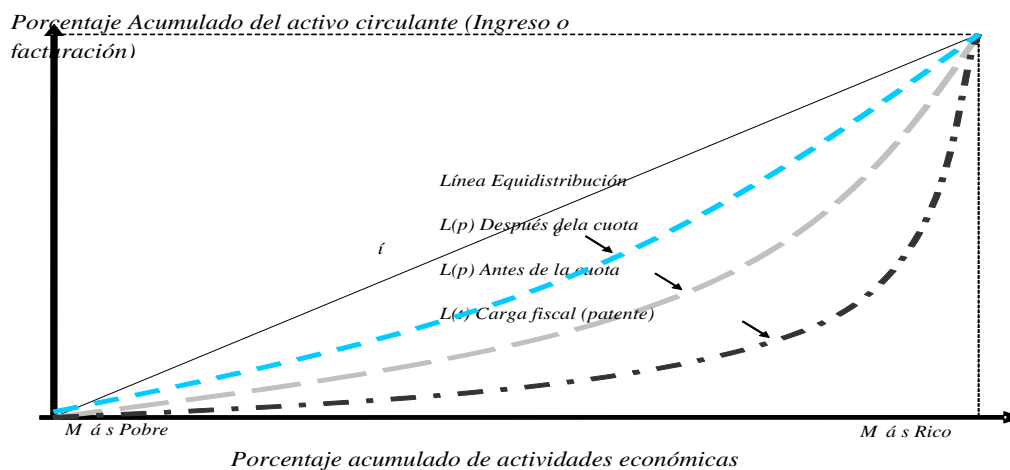
Enseñanza	20	2	9	31
Actividades de servicios sociales y de salud	41	1	25	67
Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	266	6	18	290
Hogares privados con servicio doméstico	2	0	2	4
Total	6.728	405	385	7.518

Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.

*Tipos de contribuyente:* el Municipio de Ibarra considera tres categorías de contribuyente; personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que son aquellos sujetos pasivos que en la mayoría de los casos sólo tienen la obligación de cumplir con la declaración de Impuesto de Patente Municipal en función de un capital operativo declarado, siempre y cuando no excedan del nivel de renta establecido en la normativa. Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, donde la estimación del impuesto depende del monto anual de ingresos y de sus activos, y tienen un tratamiento similar al de una persona jurídica. Finalmente, los contribuyentes societarios que reportan mensualmente su facturación mediante medios magnéticos a la administración tributaria, en este caso el SRI, documento que presentan para la aplicación del cobro al impuesto por patente.

Para el análisis de la incidencia del impuesto a las actividades económicas sobre la renta de los contribuyentes, se utilizará como indicador el *tipo impositivo efectivo medio*, agrupando a los sujetos pasivos por decilas de ingreso. Para ello, se definirán las Curvas de Lorenz y se presentarán los cálculos efectuados para las estimaciones de los coeficientes de Gini, Kakwani y Reynolds-Smolensky.

Gráfico 1: Curva de Lorenz



Las distintas Curvas de Lorenz representan el grado de concentración del ingreso generado por las actividades económicas. Los ejes en los que se trazan las curvas reportan la acumulación de actividades económicas (eje de abscisas) ordenadas de menor a mayor ingreso. En el eje de ordenadas se presenta el porcentaje acumulado de ingresos. La línea diagonal mostrada en el gráfico representa una situación de equidad en la medida que el mismo porcentaje de actividades económicas está acumulando el mismo porcentaje de ingresos o facturación sobre el total generado; esta diagonal se conoce como línea de equidistribución.

Las curvas punteadas del gráfico representan situaciones deseables de un sistema tributario como mecanismo de redistribución del ingreso. La carga fiscal se encuentra concentrada en los grupos de actividades económicas con mayores recursos. Esta carga fiscal redistribuye la renta de tal manera que la curva de Lorenz después de impuestos se encuentra más cerca de la línea de equidistribución.

Entre los indicadores de desigualdad basados en la curva de Lorenz, el coeficiente de Gini es uno de los más utilizados. Este indicador permite medir el grado de concentración de la variable analizada a través de la siguiente fórmula<sup>36</sup>:

$$G = 1 - 2 \int_0^1 L(p) dp, \quad 0 \leq \text{Gini} \leq 1 \quad (2.4.1)$$

Cuando el coeficiente es 0 no hay desigualdad al coincidir la curva de Lorenz con la equidistribución; cuando es 1, toda la renta está concentrada en el individuo más rico, por lo tanto el coeficiente debe encontrarse entre ambos límites.

#### *2.4.1. Composición del ingreso y contribución al impuesto por sector de actividad y grupo de contribuyentes.*

La tabla 7 muestra la participación en el ingreso según grupos de contribuyentes y actividades económicas inscritos en el RUC y que forman parte del registro de contribuyentes en el Municipio de Ibarra<sup>37</sup>. En él se pueden apreciar cuatro actividades

<sup>36</sup> Es el doble del área entre la línea de equidistribución y la curva de Lorenz.

<sup>37</sup> Información obtenida de la base de datos estadísticos proporcionados por el Municipio de Ibarra tomando en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) en la que el contribuyente señala participar como agente de recaudación al momento de obtener su RUC.

principales que conforman más del 95% del total correspondiente al movimiento económico que ejercen los contribuyentes. Estas actividades son: comercio al por mayor y menor; actividades financieras, seguros, servicios prestados y alquileres; industrias manufactureras y; transporte, almacenamiento y comunicaciones. Estas dos últimas, como se puede observar mantienen una participación similar. Ver anexos 2, 3 y 4 para un análisis más exhaustivo.

Tabla 7: Actividades económicas y participación según ingresos, año 2008 (USD)

Actividad Económica	Grupo de contribuyentes			
	Naturales no obligadas	Naturales obligadas	Sociedades	Total
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura	14.638,0	1.951.695,4	1.980.810,4	3.947.143,8
Pesca	0,0	0,0	0,0	0,0
Explotación de minas y canteras	14.500,0	676.219,0	353.568,3	1.044.287,3
Industrias Manufactureras	6.250.724,4	3.898.926,7	21.584.168,9	31.733.820,0
Construcción	1.700,0	0,0	189.2047,7	1.893.747,7
Comercio al por mayor y menor, reparaciones en general	9.553.035,8	59.025.385,3	314.360.576,0	38.293.8997,0
Hoteles y Restaurantes	2.654.583,2	5.203.368,7	2.493.051,4	10.351.003,3
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1.006.088,4	769.920,0	22.605.158,3	24.381.166,7
Intermediación financiera	2.360,0	0,0	176.842.607,7	176.844.967,7
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	461.802,0	3.379.975,8	5.294.596,3	9.136.374,1
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,0	0,0	993.404,6	993.404,6
Enseñanza	84.335,0	101.146,5	36.786,2	222.267,7
Actividades de servicios sociales y de salud	147.042,0	44.614,8	3.762.936,2	3.954.593,0
Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	964.660,5	210.211,1	2.348.858,7	3.523.730,2
Hogares privados con servicio doméstico	2.500,0	0,0	270.422,7	272.922,7
Total Contribuyentes	21.157.969,2	75.261.463,4	554.818.993,1	651.238.425,7

Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.

*Comercio al por mayor y menor, reparaciones en general* comprende las siguientes actividades: reventa (venta sin transformación) de productos nuevos o usados al por mayor y menor; reventa al público en general en tiendas, grandes almacenes, puestos de venta, etc.; mercancías que se limitan a los bienes de consumo y la reparación e instalación de efectos o enseres domésticos<sup>38</sup>. En este sector, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad tienen una participación en el sector del 1,7%, las obligadas a llevar contabilidad el 25,4% y las sociedades 72,87%. Respecto a los ingresos, la participación de cada grupo es del 1,15%, 16,77% y 48,14% respectivamente. La contribución de este sector, sumando los tres grupos de contribuyentes es de USD 510.2 millones de dólares, que corresponde al 66,06% del total de ingresos percibidos por las actividades económicas en el año 2008.

<sup>38</sup> INEC, Sistema Armonizado de Nomenclatura de Carácter Económico, Tomo I, Quito-Ecuador, 1999, Págs 165-166

*Actividades financieras, seguros, servicios prestados y alquileres* comprenden: compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o alquilados; alquiler de maquinaria y equipos sin operarios, como alquiler de equipos de transporte por vía terrestre, acuática, aérea; los servicios de consultas en informática, mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina; investigación y desarrollo de las ciencias naturales, ciencias sociales y humanidades y otras actividades empresariales como las jurídicas, de contabilidad, auditoría, asesoramiento de empresas, encuestas, estudios de mercado, etc.<sup>39</sup>. En este sector solo las sociedades tienen una participación del 22,82% del total de activo circulante o ingresos percibidos por las actividades económicas y prácticamente el 100% del sector, que corresponde a 176,2 millones de dólares; mientras las personas no obligadas a llevar contabilidad apenas 2.360 dólares.

*Transporte, almacenamiento y comunicaciones* comprende las siguientes actividades: actividades de transporte regular o no, de pasajeros o de carga: por ferrocarril, carretera, vía acuática o aérea; actividades de transporte auxiliares y complementarios, como los servicios del terminal, estacionamiento, manipulación y almacenamiento de la carga; alquiler de equipo de transporte con conductor u operario para los distintos medios de transporte y finalmente correo y telecomunicaciones<sup>40</sup>. En este sector destacan principalmente las personas no obligadas a llevar contabilidad con una participación sobre el total de actividades de 3,9% y las personas obligadas a llevar contabilidad 3,4%; mientras las sociedades tienen una participación de 92,7% del sector; al considerar sobre el total de activo circulante o ingresos, en el mismo orden la participación es del 0,12%, 0,11% y 2,9%. En esta categoría, las sociedades presentaron activo circulante o ingresos en el 2008 por 22,3 millones de dólares; mientras todo el sector llega a 24,4 millones de dólares.

*Industrias manufactureras* comprende las siguientes actividades: Elaboración de productos alimenticios y bebidas, fabricación de productos textiles, elaboración de productos de tabaco, fabricación de prendas de vestir, curtido y adobo de cueros, fabricación de productos de madera y corcho, fabricación de papel y artículos de papel, actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones, productos de refinación del petróleo, fabricación de sustancias y productos químicos, fabricación de

---

<sup>39</sup> INEC, Sistema Armonizado de Nomenclatura de Carácter Económico, Tomo I, Quito-Ecuador, 1999, Pág. 207.

<sup>40</sup> INEC, Sistema Armonizado de Nomenclatura de Carácter Económico, Tomo I, Quito-Ecuador, 1999, Pág. 189.



productos no metálicos y de metales comunes, fabricación de maquinaria y equipos, así como de otra maquinaria y aparatos eléctricos en general<sup>41</sup>, etc. En este sector, las personas no obligadas a llevar contabilidad y las personas obligadas a llevar contabilidad tienen una participación de 2,3% y 17,8% respectivamente sobre el total de activo circulante o ingresos del sector; las sociedades tienen una participación de 79,9% del sector y sobre el total de activo circulante o ingresos de todas las actividades económicas mantienen una participación de 0,08%, 0,62% y 2,8% respectivamente. En esta categoría, las sociedades perciben ingresos en 2008 por 21,5 millones de dólares; mientras todo el sector llega a 26,9 millones de dólares

La tabla 8 muestra la distribución de impuestos de las actividades económicas que alcanzan los 556 mil dólares. El sector de mayor recaudación son las sociedades con más de 294 mil dólares, seguido por las personas obligadas a llevar contabilidad con 131 mil dólares y las personas no obligadas a llevar contabilidad con un poco más de 129 mil dólares.

Tabla 8: Actividades económicas y participación según impuestos, año 2008 (USD)

Actividad Económica	Participación por Patentes				
	Naturales no obligadas	Naturales obligadas	Sociedades	Total	Promedio
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura	150,0	70,0	3.469,3	3.689,3	1.229,8
Pesca	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Explotación de minas y canteras	419,7	350,8	229,5	1000,1	333,4
Industrias Manufactureras	6.489,6	2.688,6	17.407,8	26.586,0	8.862,0
Construcción	17,0	0,0	2116,1	2133,1	711,0
Comercio al por mayor y menor, reparaciones en general	73.272,7	114.285,7	149.511,0	337.069,4	112.356,5
Hoteles y Restaurantes	26.802,6	4.590,6	7.578,6	38.971,7	12.990,6
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	8.734,1	893,0	18.735,2	2.8362,3	9.454,1
Intermediación financiera	25,0	32,5	67.717,9	67.775,4	22.591,8
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	4.294,2	7.634,6	13.696,0	2.5624,7	8.541,6
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,0	0,0	323,4	323,4	107,8
Enseñanza	780,2	268,6	36,7	1085,5	361,8
Actividades de servicios sociales y de salud	1.350,5	81,7	11.477,3	12.909,6	4.303,2
Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	6.756,2	1.067,4	2.442,2	10.265,7	3.421,9
Hogares privados con servicio doméstico	25,0	0,0	228,5	253,5	84,5
<b>Total Contribuyentes</b>	<b>129.116,8</b>	<b>131.963,5</b>	<b>294.969,5</b>	<b>556.049,7</b>	<b>185.349,9</b>

Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.

<sup>41</sup> INEC, Sistema Armonizado de Nomenclatura de Carácter Económico, Tomo I, Quito-Ecuador, 1999, Pág.196.

De este total, las actividades que agrupan una mayor participación a la recaudación al Impuesto de Patente Municipal son:

*Comercio al por mayor y menor, reparaciones en general* que alcanza los casi 337 mil dólares, correspondiente al 60,6% del total recaudado. Las sociedades representan el 44,4% del sector y el 26,9% del total recaudado, es decir un poco más de 149 mil dólares anuales; seguido de las personas obligadas a llevar contabilidad con el 33,9% del sector y 20,6% del total, es decir, un poco más de 114 mil dólares; y las personas no obligadas a llevar contabilidad con el 21,7% del sector y 13,2% del total, es decir, 73 mil dólares.

*Intermediación financiera* sobrepasa los 67 mil dólares que representan el 12,4% del total recaudado. Las sociedades representan el 99,9% del sector; seguido de las personas obligadas a llevar contabilidad con el 0,05% del sector y 0,01% del total, es decir, apenas 32,5 dólares; y las personas no obligadas a llevar contabilidad con el 0,04% del sector y 0,0% del total, es decir, 25 dólares.

A diferencia de los ingresos obtenidos, *Hoteles y restaurantes* le sigue en la cantidad recaudada con casi 39 mil dólares lo que representa el 7,0% del total recaudado por todas las actividades económicas. Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad son las más representativas con 68,8% del sector y 4,8% del total recaudado, es decir, casi 27 mil dólares; seguido de las sociedades con el 20,5% del sector y 1,4% del total recaudado, es decir, 7,5 mil dólares; y las personas obligadas a llevar contabilidad con el 12,4% del sector y el 0,8% del total recaudado, es decir, 4,5 mil dólares.

Como se puede apreciar al comparar los sectores por ingresos y por recaudación podemos apreciar que el sector comercio y la intermediación financiera son los sectores que en ambos rubros ocupan la primera y segunda posición. Es importante mencionar que los ingresos del sector comercio alcanzan un 58,8% del total y la recaudación un 60,6%, lo que indica una tendencia clara, que a más ingresos mayor recaudación; en cambio la intermediación financiera obtiene un 27,2% de ingresos y un 12,4% de lo recaudado, lo cual nos muestra que a mayores ingresos menor recaudación, debido tal vez a una ineficiencia de este sector provocada por mayores gastos o quizás a una ineficiencia en el cobro municipal.

El sector hoteles y restaurantes muestra una tendencia diferente, en ingresos obtiene apenas el 1,6% mientras que en recaudación aporta con el 7,0%, lo que hace presumir una recaudación municipal más eficaz hacia este sector. Igual situación sucede con las actividades inmobiliarias, que en ingresos participa con apenas el 1,4% mientras que el aporte en la recaudación es del 4,7%. Las actividades que presentaban una participación en el orden del tercer y cuarto lugar en los ingresos, ahora aparecen en el cuarto y sexto lugar en la recaudación, aunque los porcentajes de aporte en la recaudación son similares a la participación de los ingresos obtenidos.

#### 2.4.2 Contribución agregada por grupos de contribuyentes

Al analizar el nivel de ingresos de las actividades económicas del Municipio de Ibarra en 2008 por grupos de contribuyentes, se puede observar en la tabla 9 que los ingresos totales obtenidos por los 7.518 contribuyentes alcanzaron los 772 millones de dólares, lo que supone un 1,5% del PIB nacional.

El grupo de contribuyentes que mayores ingresos obtiene son las sociedades, con más de 612 millones de dólares, lo que supone el 80 % de los ingresos declarados y el 5,1 % de los contribuyentes. Sin embargo, la aportación a la recaudación municipal es de 295 mil dólares (tabla 10), un 53% del total recaudado. Esto hace presumir una recaudación no eficaz por parte del Municipio de Ibarra, o la existencia de fuertes ineficiencias en las empresas que están dentro de esta denominación jurídica.

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad reportan el 19% de los ingresos (144 millones de dólares) con el 5,4% del total de contribuyentes. Su participación en la recaudación es de casi 132 mil dólares, los que supone un 23,6% del total. Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, reportan el 2% del ingreso (14 millones de dólares) pero representan el 89,5 % de los contribuyentes. Su aporte a la recaudación es de 129 mil dólares, un 23,2%, mucho mayor que su participación en el total de ingresos.

Tabla 9: Ingreso por grupo de contribuyente

INGRESOS POR GRUPO DE CONTRIBUYENTES	
21.157.969,2	Personas no obligadas a llevar contabilidad
75.261.463,4	Personas obligadas a llevar contabilidad
554.818.993,1	Sociedades
651.238.425,7	Total

Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.

El grupo de contribuyentes no obligados a llevar contabilidad representa el mayor número de actividades, 6.728 de un total de 7.518, es decir, el 89,5% de los contribuyentes. Es importante mencionar que dentro de este grupo de contribuyentes están 2.622 que se encuentran en la denominación de emplazamientos internos y externos de los mercados, es decir, no disponen de datos de ingresos y su superficie de ubicación es muy pequeña, pagando en promedio un valor menor a la cuota mínima de 10 dólares (estas 2.622 actividades pagan en total 11 mil dólares, 4,2 dólares promedio por actividad) debido a que hay un número importante de exentos como artesanos o personas de la tercera edad.

Tabla10: Recaudación del impuesto a la patente por grupos de contribuyentes, año 2008

<b>IMPUESTOS POR GRUPO DE CONTRIBUYENTES</b>	
129.116,75	Personas no obligadas a llevar contabilidad
131.963,48	Personas obligadas a llevar contabilidad
294.969,50	Sociedades
556.049,72	Total

*Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.*

## CAPÍTULO III: Metodología, simulaciones realizadas y resultados obtenidos.

### 3.1 Metodología para el análisis redistributivo

#### 3.1.1 Supuesto teórico

Se utilizarán Curvas de Lorenz con el fin de realizar comparaciones de desigualdad en el ingreso neto tomando en cuenta el estado actual del impuesto a la patente para las personas naturales y jurídicas, así como las modificaciones que a ésta se hagan. En concreto, se analizarán las Curvas de Lorenz antes y después de aplicar la nueva cuota tributaria según las equivalencias que se determina en el capítulo II.

Sean  $Y$  el ingreso antes de la cuota,  $Y-T$  el ingreso neto después de la cuota actual,  $Y-TI$  el ingreso neto después de la cuota nueva,  $T$  la cuota actual y  $TI$  la cuota nueva.

Sean  $L(Y)$  la Curva de Lorenz del ingreso antes de la cuota. Sean  $L(Y-T)$  y  $L(Y-TI)$  las Curvas de Lorenz del ingreso neto después de la cuota antes y después de la aplicación de la nueva metodología de cálculo del capital operativo respectivamente.

Se define la Curva de Lorenz en términos genéricos para cualquier variable  $X$  tal como sigue:

$$L(p)_{DP} = \int_0^y \frac{Y \cdot f(X) dx}{\mu_x} \text{ para } i=1,2; j=\text{Categorías de ingreso y } 0 < p < 1 (3.2.1.1)^{42}$$

donde  $f(x)$  es la función de densidad de frecuencias de  $X$ ,  $p$  es el percentil de la población para cada nivel de  $X$  donde calculamos la Curva de Lorenz y  $\mu_x$  el valor medio de la variable  $X$ .

Características de la Curva de Lorenz:

- Dos puntos de la CL son (0,0) y (1,1).
- $L(k+1/n) \geq L(k/n)$ ; porque los ingresos están ordenadas de forma creciente, siendo  $k$  cualquier valor para cualquier percentil.
- Instrumento de medición de la desigualdad relativa.

---

<sup>42</sup> Esto es extensible para el cálculo del resto de curva de Lorenz.

- d. No satisface la propiedad de descomponibilidad aditiva<sup>43</sup>.

### *3.1.2. Metodología para el análisis.*

Para el presente estudio se va a utilizar como muestra la base de datos proporcionada por el Municipio de Ibarra, donde se encuentran registrados 4.951 contribuyentes en la ciudad y 2.622 contribuyentes que se encuentran en los mercados. En la base de datos consta el ingreso total declarado, la cuota pagada, la superficie utilizada, la ubicación de la actividad económica, el sector al que pertenece la actividad clasificado por el CIUU (Código Industrial Internacional Uniforme), nombre del contribuyente, RUC y consumo de energía. A partir de las variables mencionadas en el capítulo anterior y con la metodología propuesta se determina la nueva cuota tributaria por concepto de Impuesto a la Patente que habría pagado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2008 (T1) mediante una técnica de microsimulación (Sutherland, 1995).

Para la medición del efecto redistributivo y progresividad de nuestra investigación, se utilizará un paquete informático DAD 4.5 (Distributive Analysis Design)<sup>44</sup>. Este programa fue creado en el año 2004 por Jean Yves Duclos, Araar Abdelkim y Carl Fortin de la Université Laval, y ha sido utilizado por organismos internacionales. Incluye análisis de estadísticas descriptivas básicas y provee de estimaciones no paramétricas simples de funciones de densidad y regresiones. El DAD fue diseñado para facilitar el análisis y la comparación de beneficios sociales, desigualdad, pobreza y estándares de equidad y vida. El programa incluye también la estimación de índices y curvas que son útiles para la comparación de distribuciones, así como para la provisión de errores estándar asintóticos para realizar inferencia estadística. Adicionalmente, este programa considera el valor de expansión para los diferentes análisis, consiguiendo resultados robustos.

El Distributive Analysis Design permite analizar:

1. Índices de Pobreza (watts, CHU, FGT, S-Gini, SEN), normalizados y no normalizados (índices de pobreza absoluta y relativa),

---

<sup>43</sup> Si dividimos o partimos nuestra secuencia o distribución en grupos –cada individuo pertenece a un grupo. La desigualdad global se puede dividir en: un componente intergrupalo (between) o un componente intragrupal (within).

<sup>44</sup> Traducción textual del autor del manual de usuario de DAD 4.5. Université Laval, Estados Unidos. Septiembre 2008.

2. Beneficio social (Atkinson, S-Gini, Atkinson-Gini), del a desigualdad (S-Gini, Atkinson, Entropía, Gini entre otros),
3. Redistribución, progresividad, equidad vertical y equidad horizontal para impuestos, transferencias y subsidios.
4. Descomposición de subgrupos de pobreza poblacional, subgrupos de desigualdad poblacional o por componentes de factores (por tipo de consumo, gasto o ingreso).
5. Cambios en el crecimiento de pobreza y efectos redistributivos.
6. Observa la robustez en la comparación de distribuciones.
7. Estimaciones de curvas de dominancia estocástica para pobreza, beneficio social, desigualdad y equidad en la dominancia.
8. Robustez en la descomposición entre subgrupos de población y por componentes de factores.
9. Estimación de curvas “dual”: Lorenz generalizado y Lorenz normal, Poverty Gap acumulativas, por quintiles y concentración generalizada.
10. Estimación de curvas “primal”: Funciones de distribución acumulativa, pobreza y pobreza extrema.
11. Estimación de diferencias en curvas e índices.
12. Estimación de líneas de pobreza críticas para comparaciones de pobreza absoluta y relativa.
13. Estimación de puntos de cruce para curvas “dual”.
14. Provee de desviaciones asintóticas estándar y todas las estimaciones de índices, puntos y curvas, líneas de pobreza, puntos de cruce, etc., dependientes o independientes en las muestras a ser comparadas.

## 3.2 Análisis de la progresividad del impuesto por patentes municipales.

### 3.2.1. Variables para el análisis.

Como se estableció en el capítulo II, las variables para determinar la nueva cuota tributaria, son aquellas asociadas con el capital operativo: cifra de negocios, localización, superficie del local, potencia instalada.

Vamos a medir la equidad de nuestra propuesta tributaria, bajo dos criterios: progresividad y efecto redistributivo.

### 3.2.2. Medición de la progresividad.

La progresividad bajo el enfoque de concentración (Kakwani, 1977)<sup>45</sup> se define como la distancia entre la curva de concentración de la carga tributaria ordenada por el nivel de ingresos de los contribuyentes ( $C_T$ ) y la Curva de Lorenz de dicho ingreso ( $L_X$ ).

Un tributo es progresivo cuando su Curva de Lorenz del ingreso antes de impuestos está por encima de la Curva de Concentración de la cuota tributaria para cualquier percentil (ordenada por ingresos). Es proporcional cuando su Curva de Lorenz del ingreso antes de impuestos coincide con la Curva de Concentración de la cuota tributaria para cualquier percentil. Y es regresivo cuando su Curva de Lorenz del ingreso antes de impuestos está por debajo de la Curva de Concentración de la cuota tributaria para cualquier percentil.

Es posible definir un índice de progresividad Kakwani, que mida la separación de las curvas  $C_T$  y  $L_X$ .

Recordando la definición del coeficiente de Gini del ingreso antes de la cuota:

$$G_y = 1 - 2 \int_0^1 L_y(p) dp \quad (3.2.2.1)$$

y la análoga del coeficiente de concentración de la carga impositiva:

$$C_T = 1 - 2 \int_0^1 C_T(p) dp \quad (3.2.2.2)$$

---

<sup>45</sup> No se usa el enfoque estructural de Musgrave y Thin, 1948.



Se puede calcular el índice de Kakwani (1977) que mide precisamente la distancia entre la distribución del ingreso antes de impuestos y la concentración de la carga tributaria de la siguiente manera:

$$\Pi^K = C_T - G_y \quad (3.2.2.3)$$

donde  $C_T$  es la curva de concentración (de la cuota),  $G_y$  es el Gini del ingreso antes de impuestos.

Si el índice de Kakwani es positivo (concentración mayor al Gini) significa que existe progresividad. En otras palabras, la población con menos recursos soporta un porcentaje de cuota tributaria menor que el porcentaje de ingresos (antes de impuestos) que poseen. Por el contrario, los percentiles de mayores ingresos tienen que pagar una cuota tributaria (en porcentaje) mayor que el porcentaje de ingresos que reciben.

### 3.2.3 Efecto redistributivo en el ingreso

La medida del efecto redistributivo del impuesto sobre los ingresos viene determinada por la comparación de la desigualdad antes y después de impuestos. Esto se puede calcular mediante el índice de Reynolds–Smolensky (1977) a través de la comparación del área comprendida entre la Curva de Lorenz del ingreso antes de impuestos y la Curva de Lorenz del ingreso después de impuestos.

$$\Pi^{RS} = G_y - G_{y-T} \quad (3.2.2.4)$$

donde  $G_y$  y  $G_{y-T}$  son el índice de Gini para los ingresos antes y después de impuestos respectivamente.

Es decir, existirá un efecto redistributivo positivo si el índice de Reynolds–Smolensky es positivo, es decir si el Gini del ingreso antes de impuestos es mayor al Gini después de impuestos.

### 3.3. Simulaciones por grupos de contribuyentes.

El principal objetivo de nuestra propuesta ha sido estimar una nueva tarifa tributaria calculada a partir de una serie de factores integrantes del capital operativo de las actividades económicas que mejoren la existente actualmente para las tres categorías de contribuyentes consideradas.

#### 3.3.1 Personas naturales que no llevan contabilidad

Las estadísticas descriptivas de este grupo de contribuyentes nos permiten observar que la media en los ingresos es de 4.298 dólares con un mínimo de ingresos de cero dólares y un máximo de 176.840 dólares. La recaudación actual del impuesto para este grupo es de 116.680,78 dólares.

La cuota media pagada por impuesto a la patente actual es de 28,63 dólares con un mínimo de cero dólares que corresponde a las personas exentas como tercera edad, artesanos calificados o actividades económicas nuevas, y con un máximo de 1.769,83 dólares. Con la nueva cuota planteada en la presente investigación se obtiene una media de 56,30 dólares, con un mínimo de cero dólares porque seguirían exentos personas de tercera edad, artesanos calificados y las actividades económicas que empezaron su funcionamiento en 2008, y un máximo de 2.365,27 dólares. Nuestra propuesta incrementaría la recaudación en un 96,6%, elevándose a 229.381,74 dólares.

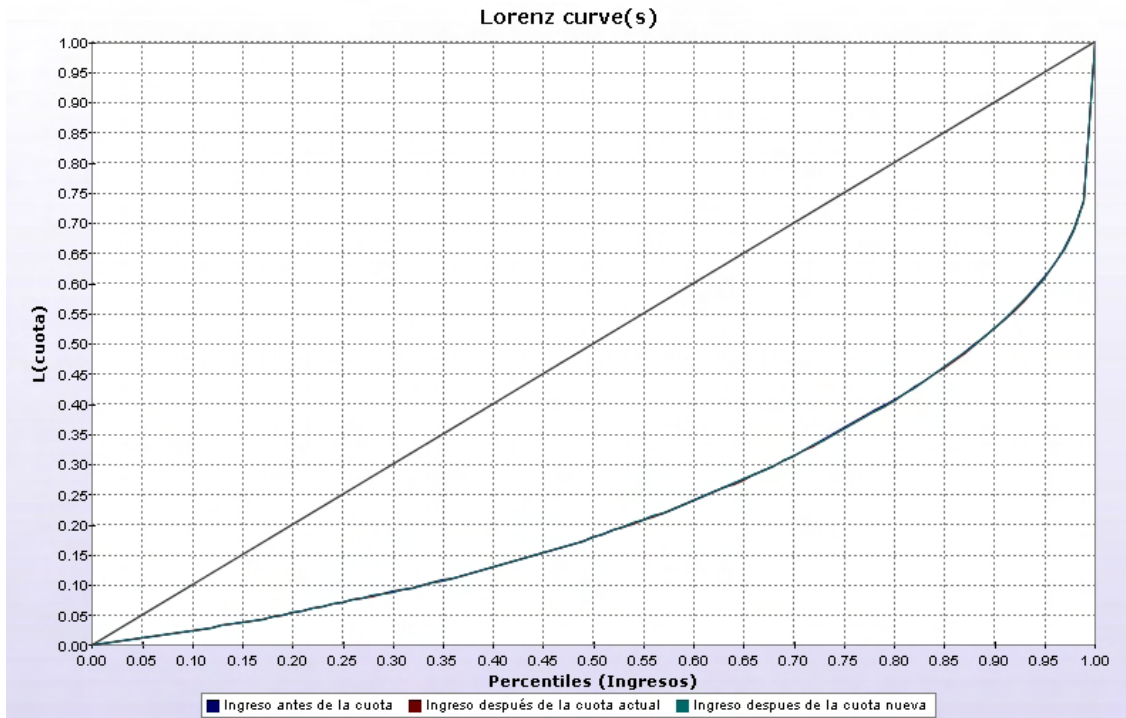
Tabla 11: Estadística Descriptiva personas naturales que no llevan contabilidad

OBSERVACIONES 4075				
Nombre	Promedio	Error Standard	Mínimo valor	Máximo valor
Y	4298.27	458.46	0.00	1769840.00
T	28.63	0.64	0.00	1769.83
T1	56.30	1.90	0.00	2365.27
Y-T	4269.64	457.98	0.00	1768070.12
Y-T1	4241.97	457.70	0.00	1768070.12

Al realizar las simulaciones para este grupo (ver anexo 5), los datos obtenidos nos muestran que el Gini de los ingresos antes del pago de la cuota es de 0,5374, el Gini de ingresos después de la cuota actual es de 0,5385 lo que representa un efecto redistributivo negativo de -0,0011. El Gini de ingresos después de la cuota propuesta es de 0,5381 lo que representa un efecto redistributivo negativo de -0,0007 bajo la nueva cuota. Aunque nuestra propuesta reduce el efecto redistributivo negativo de la cuota

actual no mitiga totalmente el efecto redistributivo negativo sobre los ingresos antes del pago de la cuota.

Gráfico 2: Curvas de Lorenz de los ingresos antes de la cuota, después de la cuota actual y después de la cuota nueva, personas naturales que no llevan contabilidad.

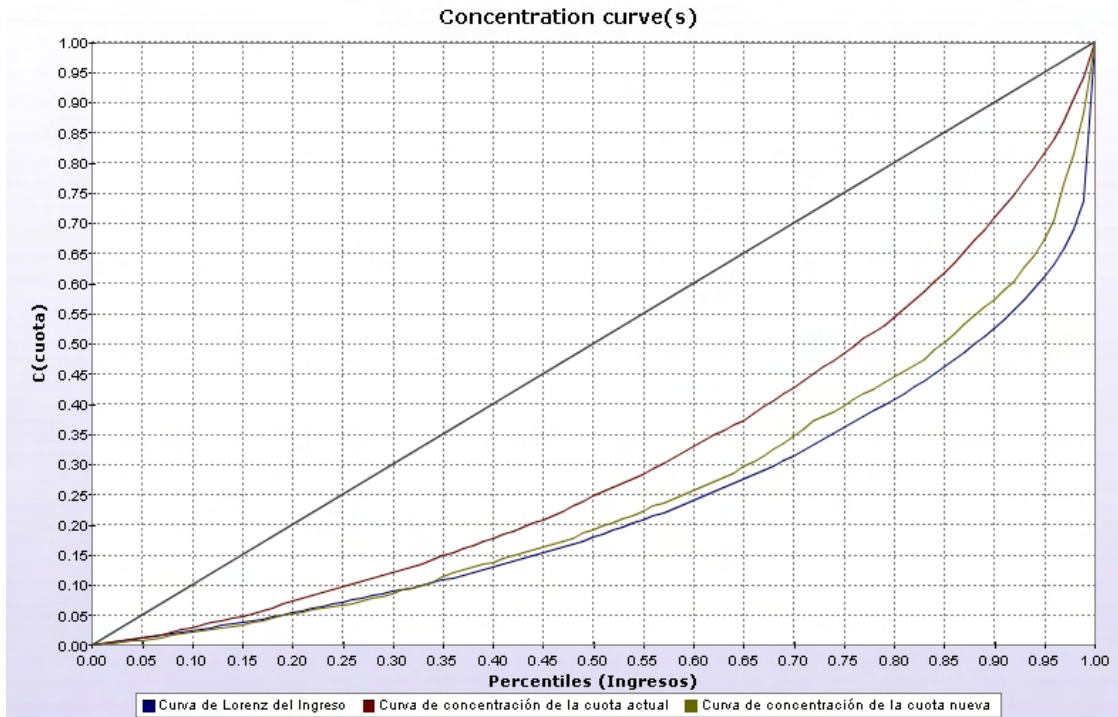


La comparación de las Curvas de Lorenz se puede observar en el gráfico 2 para la primera decila ( $p=0,1$ ). El diez por ciento de la población con menos ingresos posee el 2,3694% del total de ingresos antes de la cuota por patente. Cuando se aplica el actual impuesto de patente, la participación en el total del ingreso neto de ese diez por ciento de población con menos recursos se reduce 0,0049%, disponiendo un total del 2,3645%.

Sin embargo, la nueva propuesta tiene un efecto diferencial positivo en términos de redistribución. La primera decila después de la cuota tributaria propuesta posee el 2,3664% del ingreso neto después de impuestos superior al actual impuesto sobre la patente. Aunque sigue teniendo un efecto redistributivo negativo, si logra paliarlo parcialmente, reduciéndose en un 0,0019% respecto al impuesto actual.

Cuando se analiza la progresividad es importante observar el porcentaje de impuestos que soporta un determinado porcentaje de la población en función de su nivel de ingresos (gráfico 3).

Gráfico 3: Curva de concentración del impuesto actual y de la propuesta de nuevo impuesto, personas naturales que no llevan contabilidad



En el gráfico 3 se observa que la decila más pobre en ingresos antes de impuestos posee el 2,3694% del total de los ingresos antes de impuestos y soporta el 2,91% de la actual cuota tributaria, denotando regresividad. Cuando aplicamos la nueva propuesta, esta misma decila tiene un menor esfuerzo fiscal soportando solo el 2,11% de la recaudación total.

El índice de concentración en la recaudación con el sistema actual de cobro se ubica en un 0,3788, pero al aplicarse la propuesta de esta investigación, este índice se incrementa a 0,4970, lo que significa que el sistema propuesto de cobro es mejor de poder aplicarse porque existen ganancias en progresividad.

### 3.3.2 Personas naturales que llevan contabilidad

Del análisis descriptivo en este grupo de contribuyentes, podemos observar (tabla 12) que la media en los ingresos es de 365.219,91 dólares con un mínimo de ingresos de 2.000 dólares y un máximo de 11.681.674,00 dólares. La cuota media pagada en la actualidad por este grupo es 320,32 dólares con un mínimo de 10 dólares y con un máximo de 5.000 dólares. La cuota media obtenida con la propuesta de esta

investigación ascendería a 426,48 dólares con un mínimo de 10 dólares y un máximo de 5.000 dólares.

Tabla 12: Estadística descriptiva personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

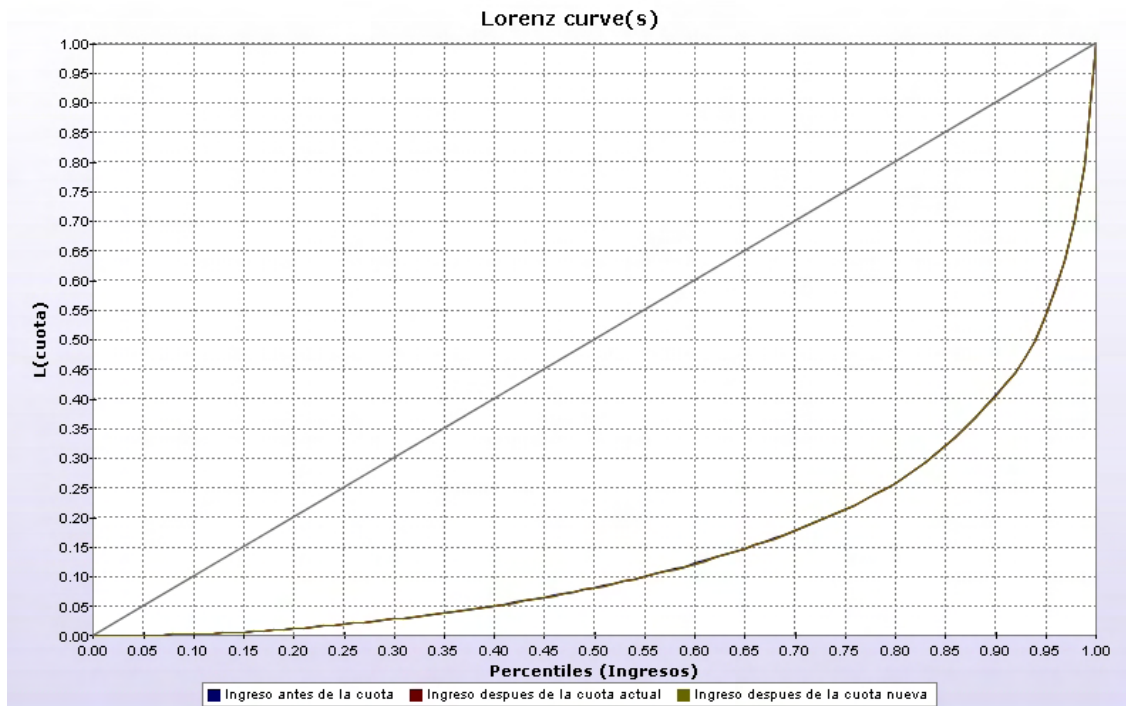
<b>OBSERVACIONES 394</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Promedio</b>	<b>Error estándar</b>	<b>Mínimo valor</b>	<b>Máximo valor</b>
Y	365219.91	46376.83	2000.00	11681674.00
T	320.32	30.32	10.00	5000.00
T1	426.48	34.03	10.00	5000.00
Y-T	364899.58	46353.96	1980.00	11676674.00
Y-T1	364793.42	46350.69	1968.61	11676674.00

Al realizar las simulaciones para este grupo<sup>46</sup>, los datos obtenidos nos muestran que el Gini de los ingresos antes del pago de la cuota es de 0,702709; el Gini de ingresos después de la cuota actual es de 0,702944 lo que representa un efecto redistributivo negativo de -0.00244. El Gini de ingresos después de la propuesta de esta investigación es de 0,702900, es decir, la propuesta mantiene el efecto redistributivo negativo de -0.002. Nuestra propuesta no mitiga el efecto redistributivo negativo de los ingresos antes del pago en la cuota actual pero mejora la eficiencia del impuesto al permitir obtener un incremento en la recaudación en un 49,6%.

La comparación de las Curvas de Lorenz se puede observar para la primera decila ( $p=0,1$ ). El diez por ciento de la población con menos ingresos (gráfico 4) posee el 0,2089% del total de ingresos antes de la cuota por patente. Cuando se aplica el impuesto actual a la patente, la participación en el total del ingreso neto de ese diez por ciento de población con menos recursos se reduce 0,0014%, disponiendo un total del 0,2075%. Sin embargo, la nueva propuesta tiene un efecto diferencial ligeramente positivo en términos de redistribución. La primera decila después de la cuota tributaria propuesta posee el 0,2076% del ingreso neto después de impuestos superior al actual impuesto sobre la patente. Aunque no mitiga el efecto redistributivo negativo, si logra paliarlo parcialmente, reduciéndose en un 0,001%.

<sup>46</sup> Ver anexo 5.

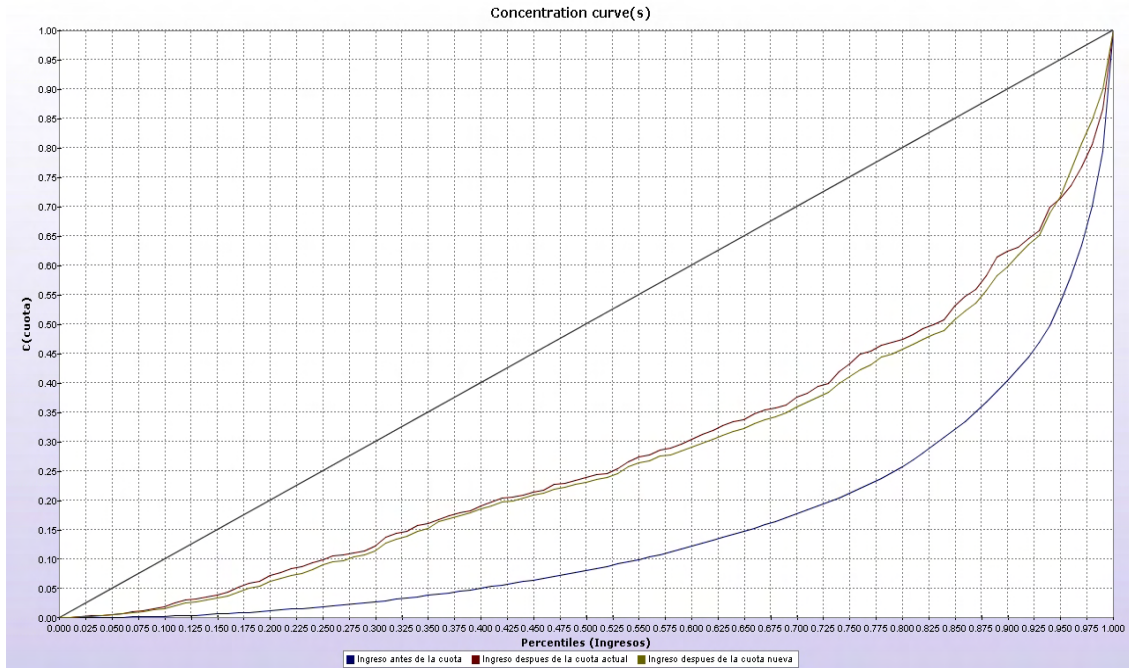
Gráfico 4: Curvas de Lorenz de los ingresos antes de la cuota, después de la cuota actual y después de la cuota nueva, personas naturales que llevan contabilidad.



Cuando se analiza la progresividad en este grupo de contribuyentes (gráfico 5) es importante observar el porcentaje de impuestos que soporta un determinado porcentaje de la población en función de su nivel de ingresos.

La decila más pobre en ingresos antes de impuestos posee el 0,2089% del total de los ingresos antes de impuestos y soporta el 1,8364% de la actual cuota tributaria, denotando claramente regresividad. Cuando aplicamos la nueva propuesta, esta misma decila tiene un menor esfuerzo fiscal soportando solo el 1,5321% de la recaudación total.

Gráfico 5: Curva de concentración del impuesto actual y de la propuesta de nuevo impuesto, personas naturales que llevan contabilidad.



El índice de concentración en la recaudación con el sistema actual de cobro se ubica en un 0,4352, pero al aplicarse la propuesta de esta investigación, este índice se incrementa al 0,4534, lo que significa que el sistema propuesto de cobro es mejor de poder aplicarse porque hay ganancias en progresividad.

### 3.3.3 Personas jurídicas o sociedades

En este grupo de contribuyentes, podemos observar que la media en los ingresos es de 1.158.451,33 dólares con un mínimo de ingresos de 400 dólares y un máximo de 72.210.728,00 dólares. La cuota tributaria media actual es de 602,97 dólares con un mínimo de cero dólares y con un máximo de 5.000 dólares. La cuota media obtenida para la propuesta de esta investigación sería de 617,78 dólares con un mínimo de cero dólares y un máximo de 5.000 dólares.

Tabla 13: Estadística Descriptiva personas jurídicas o sociedades

<b>OBSERVACIONES 482</b>				
Nombre	Promedio	Error estándar	Mínimo valor	Máximo valor
Y	1158451.33	261127.98	400.00	72210728.00
T	602.97	53.93	0.00	5000.00
T1	617.78	53.88	0.00	5000.00
Y-T	1157848.36	261116.14	400.00	72209888.00
Y-T1	1157833.54	261115.99	400.00	72209888.00

Al realizar las simulaciones para este grupo<sup>47</sup>, los datos obtenidos nos muestran que el Gini de los ingresos antes del pago de la cuota es de 0,8881; el Gini de ingresos después de la cuota actual es de 0,8882 lo que representa un efecto redistributivo negativo de -0,0001. El Gini de ingresos después de la propuesta de esta investigación se mantiene en 0,8882, es decir la propuesta no afecta el ingreso de este grupo de contribuyentes y mantiene el efecto redistributivo negativo de -0,0001. Esto puede suceder porque los ingresos se concentran en los estratos más ricos de la población. Sin embargo, la eficiencia en la recaudación mejora, pasando de 290.631,60 dólares en este grupo de contribuyentes en la actualidad, a 297.773,69 dólares con nuestra propuesta incrementando la recaudación en un 2,5%.

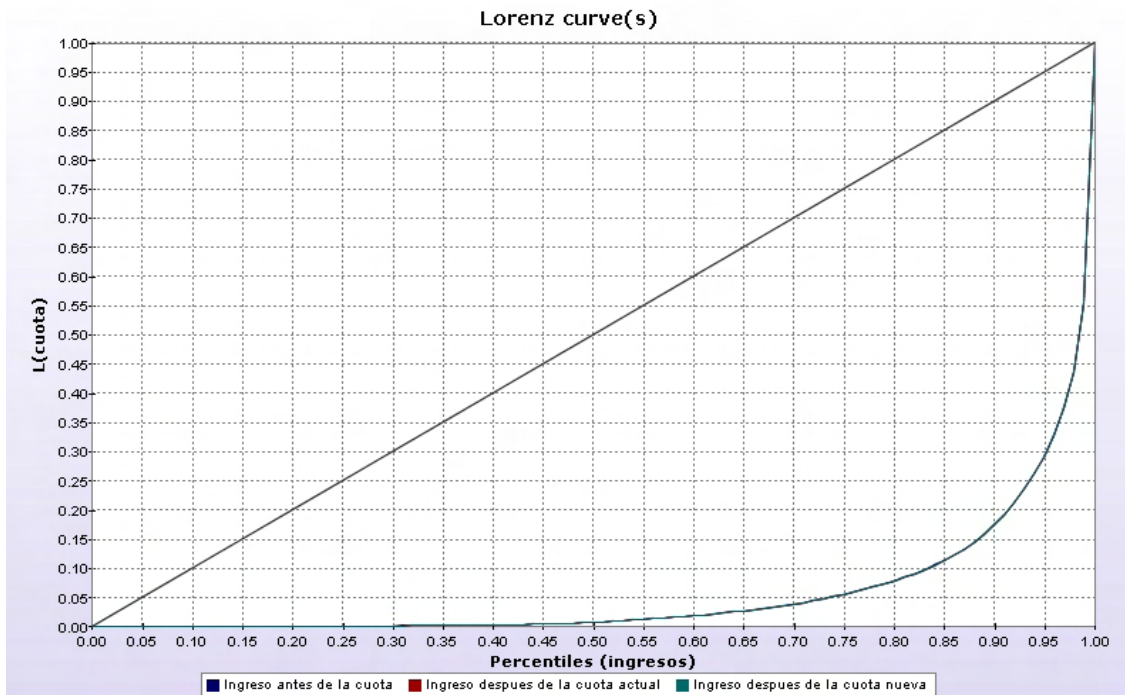
La comparación de las Curvas de Lorenz se puede observar para la primera decila ( $p=0,1$ ). El diez por ciento de la población con menos ingresos (gráfico 6) posee el 0,013403% del total de ingresos antes de la cuota por patente. Cuando se aplica el impuesto actual a la patente, la participación en el total del ingreso neto de ese diez por ciento de población con menos recursos se reduce 0,00015%, disponiendo un total del 0,013252%. Sin embargo, la nueva propuesta tiene un efecto diferencial positivo en términos de redistribución. La primera decila después de la cuota tributaria propuesta posee el 0,013258% del ingreso neto después de impuestos superior al actual impuesto sobre la patente. Aunque no mitiga totalmente el efecto redistributivo negativo, si logra paliarlo parcialmente, reduciéndose en un 0,000016%.

---

<sup>47</sup> Ver anexo 5.



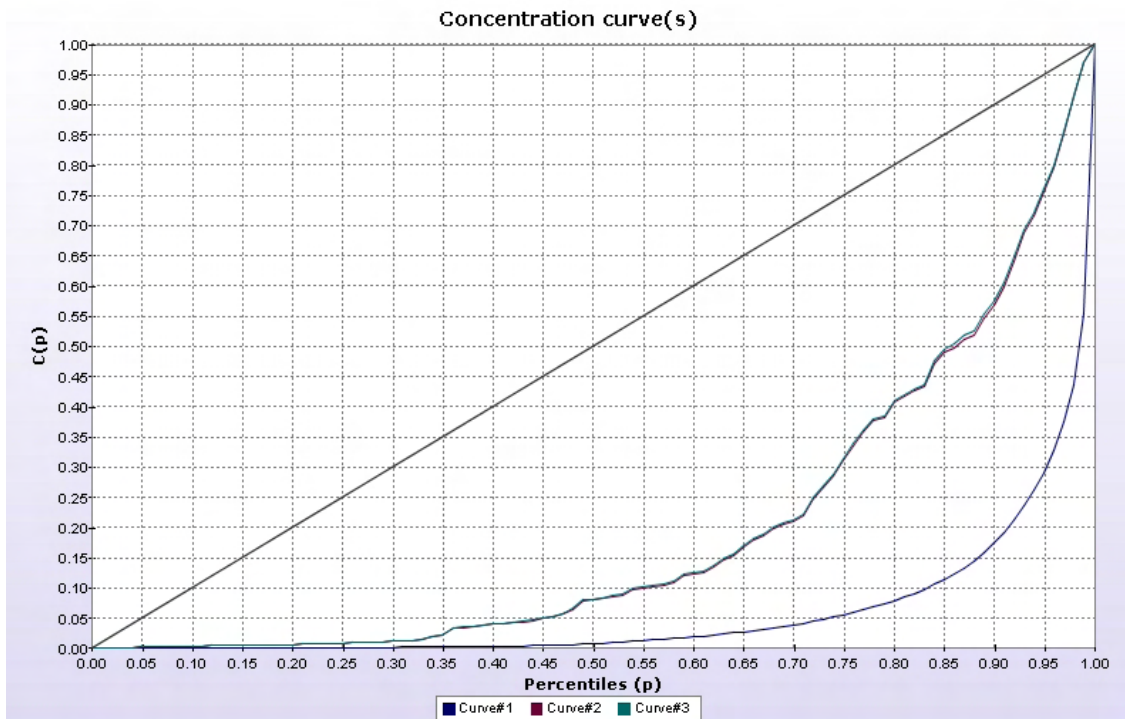
Gráfico 6: Curvas de Lorenz de los ingresos antes de la cuota, después de la cuota actual y después de la cuota nueva, personas jurídicas o sociedades.



Cuando se analiza la progresividad en este grupo de contribuyentes (gráfico 7), es importante observar el porcentaje de impuestos que soporta un determina porcentaje de la población en función de su nivel de ingresos.

La decila más pobre en ingresos antes de impuestos posee el 0,013403% del total de los ingresos antes de impuestos y soporta el 2,99% de la actual cuota tributaria, denotando regresividad. Cuando aplicamos la nueva propuesta, esta misma decila tiene un menor esfuerzo fiscal soportando el 2,90% de la recaudación total.

Gráfico 7: Curva de concentración del impuesto actual y de la propuesta de nuevo impuesto, personas jurídicas o sociedades.



El índice de concentración en la recaudación con el sistema actual de cobro se ubica en un 0,6173, pero al aplicarse la cuota propuesta de esta investigación, este índice se incrementa a 0,6189%, lo que significa que el sistema propuesto de cobro es mejor de aplicarse al actual porque hay ganancias en progresividad.

### 3.4 Dominancia por grupos de contribuyentes

El análisis de la dominancia consiste en ordenar las distribuciones en función del grado de desigualdad; permite realizar análisis comparativo (ordinal), y tiene un fuerte carácter normativo porque incorpora juicios de valor (Sen, 1992).

Tipos de análisis de dominancia:

De Primer orden: exige medidas de desigualdad que satisfagan el principio de anonimidad, esto es:

$$\text{Si } F(Y) < F(Y-T) \rightarrow Y \text{ es menos desigual que } Y-T$$

donde  $F(Y)$  es la función distribución acumulada de frecuencias del ingreso antes de la cuota actual y  $F(Y-T)$  es la función distribución acumulada de frecuencias del ingreso después de la cuota actual.

Segundo orden: exige medidas de desigualdad que satisfagan el principio de transferencia progresiva, esto significa:

Si  $CL(Y) > CL(Y-T) \rightarrow Y$  es menos desigual que  $Y-T$

La dominancia de segundo orden asume medias iguales<sup>48</sup>.

Orden mayor: más sensible a los ingresos más bajos (si el orden es infinito se sigue el criterio de Rawls); es decir da mayor relevancia a la parte baja de la distribución.

Al analizar la dominancia en los tres grupos de contribuyentes, se puede observar (tablas 14, 15 y 16) que existe dominancia de segundo orden en la propuesta tributaria formulada respecto al escenario actual. En definitiva, la desigualdad del ingreso neto bajo nuestra propuesta es menor que la desigualdad del ingreso neto bajo el sistema actual, para cualquier percentil.

Tabla14: Dominancia en la inequidad, personas naturales que no llevan contabilidad

<b>OBSERVACIONES</b>	<b>4075</b>	<b>4075</b>
Variable de interés	Y-T	Y-T1
Parámetro	Orden de la Dominancia: $s=1 + \alpha \geq 1=2.0$	
Cruce Valor de Lambda Error estándar Caso		
1	2.75	0.08 2
2	66.64	$\infty$ 1
3	66.72	$\infty$ 2
4	101.49	$\infty$ 1
Case #1 = Before, Distribution #1 Dominates Distribution #2		
Case #2 = Before, Distribution #2 Dominates Distribution #1		

Tabla 15: Dominancia en la inequidad personas naturales obligadas a llevar contabilidad

<b>OBS</b>	<b>394</b>	<b>394</b>
Variable de interés	Y-T	Y-T1
Parámetro	Orden de la Dominancia: $s=1 + \alpha \geq 1=2.0$	
Cruce Valor de Lambda Error estándar Caso		
Case #1 = Before, Distribution #1 Dominates Distribution #2		
Case #2 = Before, Distribution #2 Dominates Distribution #1		

<sup>48</sup> Para resolver problemas de medias desiguales véase Teorema de Shorrocks, A. (1983).

Tabla 16: Dominancia en la inequidad personas jurídicas o sociedades

<b>OBS</b>	<b>482</b>	<b>482</b>
Variable de interés	Y-T	Y-T1
Parámetro	Orden de la Dominancia: $s=1 + \alpha \geq 1=2.0$	

Cruce	Valor de Lambda	Error estándar	Caso
1	22.32	$\infty$	1
2	22.70	$\infty$	1
3	24.07	$\infty$	1
4	25.57	$\infty$	1

Case #1 = Before, Distribution #1 Dominates Distribution #2

Case #2 = Before, Distribution #2 Dominates Distribution #1

## **CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **CONCLUSIONES**

América Latina es una de las áreas geográficas más desiguales del mundo en el nivel de ingresos. Es necesaria la aplicación de políticas que tengan como objetivo la redistribución del ingreso, siendo la recaudación fiscal a través de impuestos progresivos una de las más importantes. Esto implica que quienes más tienen más paguen, que quienes menos tengan menos paguen, y quienes no tienen nada, no paguen nada. Los impuestos se recaudan principalmente con el fin de financiar el gasto público que debe ser dirigido a los sectores de población más necesitados. Sin embargo, la composición del gasto público, así como la efectividad de las Instituciones responsables de su administración, tiene un fuerte impacto en el desempeño de una economía.

El Impuesto de Patente Municipal es uno de los principales ingresos de los Gobiernos locales. El sistema actual de cobro data del año 1968, y es calculando a partir del capital operativo como diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante a corto plazo. La utilización de esta variable como hecho generador del impuesto conlleva una serie de problemas. El primero está asociado a la dificultad de cálculo de su monto real, lo que lleva a un incumplimiento del principio de capacidad contributiva y la equidad del impuesto. El segundo viene dado por su desconexión con una realidad cambiante en la organización de las empresas tendentes a disminuir los activos necesarios para realizar la actividad.

Estos problemas han sido abordados en distintos países y desde diferentes enfoques, pudiendo encontrar multitud de estudios enfocados en la valoración y ponderación de las actividades económicas para una efectiva recaudación fiscal. Todos ellos llegan a la conclusión de que una buena estructura tributaria tiene efectos positivos sobre el desempeño económico de un área geográfica. Para ello un sistema tributario debe reunir las siguientes condiciones: eficiencia económica, sencillez y administración tributaria, flexibilidad, responsabilidad política y, justicia y equidad. Estos conceptos a mi parecer representan criterios de mejor recaudación y de un buen sistema tributario.

Los impuestos que gravan los ingresos, tienen una estructura progresiva de tributación que aumenta a medida que los ingresos van creciendo. Sin embargo la base imponible del Impuesto de Patente Municipal no se aplica sobre el ingreso generado sino sobre el capital operativo de la actividad económica, lo que puede provocar

problemas de equidad por los problemas antes descritos, pagando proporcionalmente más los que menos tienen.

Nuestra propuesta de valoración y ponderación de las actividades económicas se justifica por la existencia de problemas que presenta actualmente el cobro de la patente municipal para las actividades económicas en el Municipio de Ibarra. Las diferencias presentadas en el cobro actual y las estadísticas registradas entre lo recaudado por el municipio y lo obtenido por ingresos de las actividades económicas, nos plantea que el sistema actual es deficiente y por tanto la importancia de esta propuesta de cálculo para el cobro de la patente municipal.

Con este objetivo, se definió un concepto amplio de capital operativo en el que se tuvieron en cuenta otras variables que pudieran reflejar la verdadera dimensión de las actividades económicas. A partir de la base de datos de contribuyentes proporcionada por el Municipio de Ibarra para 2008, se consideraron las siguientes variables: cifra de negocios, localización de la actividad, superficie y potencia instalada. Los resultados obtenidos respecto a la recaudación fueron positivos permitiendo aumentar en un 34% los ingresos municipales por Impuesto a la Patente.

El análisis redistributivo nos muestra que el Gini de ingresos después de aplicarle la cuota propuesta en la presente investigación mejoró sensiblemente respecto al Gini de ingresos después del impuesto pagado en la actualidad, lo que implica una mejora en la distribución. Sin embargo el Gini de los ingresos antes del pago de ambas cuotas fue inferior, lo que implica un efecto redistributivo negativo del Impuesto a la Patente tanto actual como propuesto en los tres grupos de contribuyentes analizados. Esto se debe presumiblemente a que los ingresos que presentan los contribuyentes para la deducción de su cuota tributaria están subvalorados, sesgando los resultados obtenidos.

Al analizar la dominancia en los tres grupos de contribuyentes, se pudo observar que existía dominancia de segundo orden en todos ellos para la nueva cuota respecto a la cuota actual. Esto nos indica que la propuesta de la presente investigación consigue una mayor igualdad que el sistema actual de cobro. La igualdad se obtendrá a partir de los principios de régimen tributario, art 300 de la nueva Constitución Política del Ecuador del año 2008 que prioriza los impuestos directos y progresivos.

## **RECOMENDACIONES**

Creemos necesario reformar la legislación actual debido a la existencia de problemas que presenta actualmente el cobro del Impuesto de Patente Municipal para las actividades económicas, originados por la consideración como hecho imponible del capital operativo, calculado como diferencia entre activo circulante y pasivo circulante. Este método no sólo que ha llevado a la evasión y a la ineficacia en el cobro del impuesto, sino también a que la cuota del impuesto recaiga con mayor fuerza en las actividades que menos ingresos generan presentando problemas de equidad. Un efecto asociado a la ineficiencia en el cobro del impuesto es que los gobiernos locales tienen menos capacidad para suministrar servicios públicos y realizar gasto social en los sectores más necesitados.

Por otra parte, la fijación por ley de una tarifa máxima de USD 5.000 supone una limitación a la consecución de estos objetivos, ya que los capitales operativos que superan los USD 500.000 terminarán pagando la misma tarifa, convirtiendo el impuesto de proporcional a regresivo. Este hecho justifica una reforma en el artículo 365 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Es importante realizar estudios que profundicen el presente trabajo de investigación, con el fin de detectar nuevas variables complementarias del capital operativo y su correcta ponderación por tipo de actividad que permitan lograr mejores resultados a los obtenidos actualmente, principalmente pensando en una tributación progresiva y eficaz, tal como lo estipula la Ley de Equidad Tributaria.

La mejora de la tributación local está íntimamente relacionada con la descentralización fiscal. Obtener mayores ingresos por parte de los gobiernos locales sin afectar a la distribución de la renta se convierte en un objetivo de interés nacional ya que les posibilita llevar a cabo una política local social y de incentivo a la inversión y al empleo local, descentralizando la inversión empresarial que se asienta sólo en los polos de desarrollo situados en los municipios más grandes y ricos del país en detrimento de los municipios pequeños y pobres, limitando por tanto el futuro de un desarrollo armónico en el país.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alesina, Alberto y Roberto Perotti, (1996), Income Distribution, Political Instability and Investment, European Economic Review.
- Arias, Roberto (2005), A note on indirect tax evasion, [www.aaep.org.ar/anales/work05/arias.pdf](http://www.aaep.org.ar/anales/work05/arias.pdf)
- Banco Mundial (2008), [www.worldbank.com](http://www.worldbank.com)., 20 diciembre.
- Bauernfeind, G. (1987), Income Taxation, Accounting Methods and Periods. McGraw-Hill, Inc. New York.
- Bauman, C. y Schadewald, M. (2001), Impact of foreign operations on reported effective tax rates: interplay of foreign taxes, U.S. taxes and U.S. GAAP. Journal of International Accounting, Auditing & Taxation, n°. 10.
- Beechy, T.H. (1983), Accounting for Corporate Income Taxes: Conceptual Considerations and Empirical Analysis. The Canadian Institute of Chartered Accountants. Toronto.
- Buckley, J.W. (1972), Income Tax Allocation: An Inquiry into problems of methodology and estimation. Financial Executive Research Foundation. New York.
- Buijink, W., Janssen, B. y Schols, Y. (2002), Evidence of the effect of domicile on corporate average effective tax rates in the European Union. Journal of International Accounting, Auditing & Taxation, n°. 11,
- Callihan, D.S. (1994), Corporate Effective Tax Rates: A synthesis of the literature. Journal of Accounting Literature, n°. 13.
- CEPAL (2005), Reforma tributaria para el desarrollo humano en Centroamérica, Revista No. 87, diciembre.
- CEPAL (2006), La distribución del ingreso en América Latina y el Caribe (2000), [www.cepal.org](http://www.cepal.org), División de Desarrollo Económico.



- Chile (1996), Decreto 2.385 de 30 de mayo sobre impuestos a las patentes municipales.
- Código Tributario del Ecuador (2005), Codificación No. 2005-09.
- Constitución de la República del Ecuador (2008), Asamblea Nacional Constituyente.
- Diario Hoy (2008), [www.hoy.com.ec](http://www.hoy.com.ec), 20 diciembre.
- Ehrhardt. Michael C, Brigham. Eugene F, tr. José C. Pecina Hernández, (2007), Finanzas corporativas, México Internacional Thompson Editores.
- Feld, L. P., & Frey, B. S. (2002), Trust breeds trust: How taxpayers are treated. *Economics of Governance*, 3(2), 87-99.
- Fischer, C.M.; Rupert, T.J. y Wartick, M.L. (2001), Tax policy and planning implications of hidden taxes: effective marginal tax rate exercises. *Journal of Accounting Education*, n°. 19.
- Fullerton, D. (1984), Which Effective Tax Rate?. *National Tax Journal*, Vol. XXXVII, n°. 1.
- Fullerton, D. y Henderson, Y. (1985), Long run effects of the accelerated cost recovery system. *Review of Economics and Statistics*, n°. 67.
- Fullerton y Metcalf, (1997), Environmental Taxes and the Double-Dividend Hypothesis: Did You Really Expect Something From Nothing, NBER WP 6199.
- Giannini, S. Y Maggiulli, C. (2002), The Effective Tax Rates in the EU Commission Study on Corporate Taxation: Methodological Aspects, Main Results and Policy Implications. *Cesifo Working Papers*, n°. 666, February.
- Gupta, S. y Newberry, K. (1997), Determinants of the Variability in Corporate Effective Tax Rates: Evidence from Longitudinal Data. *Journal of Accounting and Public Policy*, n°. 16.
- INEC (1999), Sistema Armonizado de Nomenclatura de Carácter Económico. Tomo I. Quito-Ecuador.

- Instituto de estudios fiscales, López Julio (2004), La reforma del impuesto sobre actividades económicas: Una valoración con microdatos de la ciudad de Zaragoza. España.
- Kakwani, N.C. (1977), “Measurement of Tax Progressivity: An International Comparison”. The Economical Journal, vol. 87, pp.71-80.
- Keynes John (2007), Teoría General de la ocupación, el interés y el dinero, 2ª reimpresión, Fondo de Cultura económica de Argentina.
- Labatut Serer, G. (1999), Del Resultado contable a la base imponible. (II) Caso de base imponible negativa. Harvard-Deusto, Revista de Finanzas y Contabilidad, n°. 27, enero-febrero.
- Ley de Régimen de Equidad Tributaria (2008), Noviembre, Asamblea Constituyente del Ecuador.
- Ley de transparencia del sector público (2007), Ecuador.
- Ley orgánica de régimen tributario (LORT) (2005), Capítulo VII. Impuesto de patentes municipales. Artículos 363, 364, 365, 366, 367. Ecuador.
- Ley 39 (1998), Ley reguladora de las haciendas locales, España.
- Ley 51 (2002), Impuesto sobre actividades económicas. España.
- Ley orgánica del poder público municipal (2002), Venezuela.
- Ley reguladora de las haciendas locales (2004), España.
- Ministerio de Hacienda (2004), La base para que se produzcan los ajustes de la recaudación líquida del ejercicio 2003. España.
- Mills, L.; Erickson, M.M. y Maydew, E.L. (1998), Investments in Tax Planning. Journal of the American Taxation Association, n°. 20, spring.
- Marx Karl (1848), Manifiesto Comunista, 3a reimpresión, 1970.
- Mendoza, Enrique, Gian-María, Milessi-Ferretti y Patrick Asea, (1997), On the ineffectiveness of tax policy in altering long-run growth: Harberger’s superneutral theory, Journal of Public Economics 66.

- Merino Pastor, Montserrat (1988), “Exenciones y bonificaciones en las tasas por prestación de servicios de las Haciendas locales”, Anales de estudios económicos y empresariales, ISSN 0213-7569, N° 3, 1988 , págs. 361-376
- Ministerio de Hacienda (2004), La base para que se produzcan los ajustes de la recaudación líquida del ejercicio 2003. España.
- Musgrave, R.A. and Thin T., (1948), “Income tax progression”, Journal of political economic 56,
- Municipio de Quito (2002), Economía urbana y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito. Ecuador.
- Municipio de Zaragoza (2004), Haciendas locales: Impuesto sobre las actividades económicas. España.
- Ordenanza Municipal de la Ciudad de Ibarra (2005), Ecuador.
- Porcano, T.M. (1986): “Corporate Tax Rates: Progressive, Proportional or Regressive”. Journal of the American Taxation Association, Vol. 7, nº. 2,, spring,,pp. 17-31.
- Real Decreto Español No. 1041 (2003), España.
- Real Decreto Legislativo No. 1175 (1990), España.
- Real Decreto Legislativo No. 1259 (1991), España.
- Real Decreto Legislativo No. 2. Ley reguladora de las haciendas locales (2004), España.
- Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno (2008).
- Reynolds, M and E. Smolensky (1977), “Public expenditure, taxes and the distribution of income: The United States, 1950, 1961, 1970”. Academic Press, New York.
- Rodríguez, Frank (2005). Impacto de la carga impositiva del impuesto a las actividades económicas sobre la utilidad contable de medianas empresas manufactureras en el municipio Iribarren. Venezuela.
- Romero Desiderio (2003), “El ahorro fiscal por crédito a la inversión y al empleo en el Impuesto sobre Sociedades: un análisis con microdatos tributarios

de la empresa manufacturera española para el período 1991- 1994”, *Hacienda Pública Española*, nº 154, pp.171-207.

- Sen, A. (1983), *Choice, Welfare and Measurement*, Nueva Delhi.
- Sen, A. (1990), “Justice: Means versus Freedoms”, *Philosophy and Public Affairs*, no. 19, pp. 111-121.
- Sen, A. (1992), *Inequality Reexamined*, New Cambridge: Harvard University Press, Inglaterra.
- Sen Amartya (1998), *La evaluación de las instituciones sociales*, 1ª reimpresión, Paidós Ibérica, Universidad Autónoma de Barcelona.
- Serra, Pablo (1998): *El sistema impositivo y su efecto en el funcionamiento de la economía*. Documento de trabajo No. 39. Banco Central de Chile.
- Servicio de rentas internas (2008), [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).
- Slemrod, Joel, (1990), *Optimal Taxation and Optimal Tax Systems*, *The Journal of Economic Perspectives* 4.
- Shorrocks, A. (1983), “Ranking Income Distribution”, *Economical*, núm. 50, pp. 1-17.
- Stiglitz Joseph (1988), *La Economía del Sector Público*. 2da. Edición. Antoni Bosch. Barcelona.
- Sutherland (1995), “Desarrollo de los modelos Tax-Benefit: una perspectiva desde el Reino Unido”, *Hacienda Pública Española*, núm. 135.
- Togler, B. (2005), *Tax morale and direct democracy*, *European Journal of political Economy*.
- Tyler, T. (2006), “Psychological perspectives on legitimacy and legitimation”, *Annual Review of Psychology*, 57, pp. 375-400.
- Université Laval (2008), *Distributive Analysis Design (DAD)*, EEUU.
- Wilkinson, B.R.; Steven, F.C. y Jones, G. (2001): “Strategies and dividend imputation: the effect of foreign and domestic ownership on average effective

tax rates”. *Journal of International Accounting, Auditing & Taxation*, n.º. 10, pp. 157-175.

- Zamora Ramírez, C. y Sierra Molina, G.J. (2000), Una perspectiva crítica sobre el Marco Conceptual respecto a la contabilización del Impuesto sobre Beneficios. *Revista de Contabilidad*, Vol. 3, n.º. 5, enero-junio.
- Zimmerman, J.L. (1983): “Taxes and firm size”. *Journal of Accounting and Economics*, Vol. 5, n.º. 2, August, pp. 119-149.
- **FUENTES ESTADÍSTICAS:**
  - Base de datos (2008). Departamento de Rentas Internas. Municipio de Ibarra.
  - Ministerio de Hacienda de España (2004).

## ANEXOS

### Anexo1: Actividades económicas y participación según ingresos por grupos de contribuyentes, año 2008

Actividad Económica	GRUPOS DE CONTRIBUYENTES				
	Naturales no obligadas	Naturales obligadas	Sociedades	Total	Promedio
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura	9.500,0	14.638,0	2.968.597,7	2.992.735,7	997.578,6
Pesca	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Explotación de minas y canteras	14.500,0	676.219,0	353.568,3	1.044.287,3	348.095,7
Industrias Manufactureras	621.317,6	4.800.683,2	21.554.362,6	26.976.363,4	8.992.121,1
Construcción	0,0	0,0	1.889.647,7	1.889.647,7	629.882,6
Comercio al por mayor y menor, reparaciones en general	8.897.793,2	129.536.596,3	371.744.464,8	510.178.854,3	170.059.618,1
Hoteles y Restaurantes	2.621.110,3	5.264.970,6	3.831.917,4	11.717.998,4	3.905.999,5
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	931.353,4	819.863,8	22.388.186,5	24.139.403,7	8.046.467,9
Intermediación financiera	2.360,0	0,0	176.227.457,1	176.229.817,2	58.743.272,4
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	415.822,0	3.420.271,9	4.750.143,9	8.586.237,8	2.862.079,3
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,0	0,0	508.895,5	508.895,5	169.631,8
Enseñanza	84.335,0	101.146,5	36.786,1	222.267,6	74.089,2
Actividades de servicios sociales y de salud	135.219,0	44.614,8	3.733.003,9	3.912.837,8	1.304.279,2
Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	685.142,3	190.211,1	2.736.442,6	3.611.796,1	1.203.932,0
Hogares privados con servicio doméstico	2.500,0	0,0	270.422,6	272.922,6	90974,2
<b>Total</b>	<b>14.420.952,8</b>	<b>144.869.215,2</b>	<b>612.993.897,1</b>	<b>772.284.065,2</b>	<b>257.428.021,7</b>

Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.

### Anexo2: Actividades económicas y participación por ingresos y grupos de contribuyentes (% total y sector), año 2008

Actividad Económica	Participación por grupos (% Total)				
		Naturales no obligadas	Naturales obligadas	Sociedades	Total
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura	% sector	0,37%	49,45%	50,18%	100,00%
	% Total	0,00%	0,30%	0,30%	0,61%
Pesca	% sector	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	% Total	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Explotación de minas y canteras	% sector	1,39%	64,75%	33,86%	100,00%
	% Total	0,00%	0,10%	0,05%	0,16%
Industrias Manufactureras	% sector	19,70%	12,29%	68,02%	100,00%
	% Total	0,96%	0,60%	3,31%	4,87%
Construcción	% sector	0,09%	0,00%	99,91%	100,00%
	% Total	0,00%	0,00%	0,29%	0,29%
Comercio al por mayor y menor, reparaciones en general	% sector	2,49%	15,41%	82,09%	100,00%
	% Total	1,47%	9,06%	48,27%	58,80%
Hoteles y Restaurantes	% sector	25,65%	50,27%	24,09%	100,00%
	% Total	0,41%	0,80%	0,38%	1,59%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	% sector	4,13%	3,16%	92,72%	100,00%
	% Total	0,15%	0,12%	3,47%	3,74%
Intermediación financiera	% sector	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
	% Total	0,00%	0,00%	27,15%	27,16%
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	% sector	5,05%	36,99%	57,95%	100,00%
	% Total	0,07%	0,52%	0,81%	1,40%

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	% sector	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
	% Total	0,00%	0,00%	0,15%	0,15%
Enseñanza	% sector	37,94%	45,51%	16,55%	100,00%
	% Total	0,01%	0,02%	0,01%	0,03%
Actividades de servicios sociales y de salud	% sector	3,72%	1,13%	95,15%	100,00%
	% Total	3,72%	0,01%	0,58%	0,61%
Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	% sector	0,15%	5,97%	0,36%	100,00%
	% Total	27,38%	0,03%	0,36%	0,54%
Hogares privados con servicio doméstico	% sector	0,92%	0,00%	99,08%	100,00%
	% Total	0,00%	0,00%	0,04%	0,04%
Total	% Total	3,25%	11,56%	85,19%	100,00%

Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.

### Anexo 3: Actividades económicas y participación según impuestos por grupos de contribuyentes, año 2008.

Actividad Económica	Participación por Patentes				
	Naturales no obligadas	Naturales obligadas	Sociedades	Total	Promedio Grupo
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura	150,0	70,0	3.469,3	3.689,3	1.229,8
Pesca	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Explotación de minas y canteras	419,7	350,8	229,5	1.000,1	333,4
Industrias Manufactureras	6.489,6	2.688,6	17.407,8	26.586,0	8.862,0
Construcción	17,0	0,0	2.116,1	2.133,1	711,0
Comercio al por mayor y menor, reparaciones en general	73.272,7	114.285,7	149.511,0	337.069,4	112.356,5
Hoteles y Restaurantes	26.802,6	4.590,6	7.578,6	38.971,7	12.990,6
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	8.734,1	893,0	18.735,2	28.362,3	9.454,1
Intermediación financiera	25,0	32,5	67.717,9	67.775,4	22.591,8
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	4.294,2	7.634,6	13.696,0	25.624,7	8.541,6
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,0	0,0	323,4	323,4	107,8
Enseñanza	780,2	268,6	36,7	1.085,5	361,8
Actividades de servicios sociales y de salud	1.350,5	81,7	11.477,3	12.909,6	4.303,2
Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	6.756,2	1.067,4	2.442,2	10.265,7	3.421,9
Hogares privados con servicio doméstico	25,0	0,0	228,5	253,5	84,5
Total Contribuyentes	129.116,8	131.963,5	294.969,5	556.049,7	185.349,9

Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.

### Anexo 4: Actividades económicas y participación por impuestos y grupos de contribuyentes (% del total y sector), año 2008.

Actividad Económica	Participación por grupos (% Total)				
		Naturales no obligadas	Naturales obligadas	Sociedades	Total
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura	% sector	4,07%	1,90%	94,04%	100,00%
	% Total	0,03%	0,01%	0,62%	0,66%
Pesca	% sector	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	% Total	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Explotación de minas y canteras	% sector	41,97%	35,08%	22,95%	100,00%
	% Total	0,08%	0,06%	0,04%	0,18%
Industrias Manufactureras	% sector	24,41%	10,11%	65,48%	100,00%
	% Total	1,17%	0,48%	3,13%	4,78%
Construcción	% sector	0,80%	0,00%	99,20%	100,00%
	% Total	0,00%	0,00%	0,38%	0,38%
Comercio al por mayor y menor, reparaciones en general	% sector	21,74%	33,91%	44,36%	100,00%
	% Total	13,18%	20,55%	26,89%	60,62%

Hoteles y Restaurantes	% sector	68,77%	11,78%	19,45%	100,00%
	% Total	4,82%	0,83%	1,36%	7,01%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	% sector	30,79%	3,15%	66,06%	100,00%
	% Total	1,57%	0,16%	3,37%	5,10%
Intermediación financiera	% sector	0,04%	0,05%	99,92%	100,00%
	% Total	0,00%	0,01%	12,18%	12,19%
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	% sector	16,76%	29,79%	53,45%	100,00%
	% Total	0,77%	1,37%	2,46%	4,61%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	% sector	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
	% Total	0,00%	0,00%	0,06%	0,06%
Enseñanza	% sector	71,87%	24,75%	3,38%	100,00%
	% Total	0,14%	0,05%	0,01%	0,20%
Actividades de servicios sociales y de salud	% sector	10,46%	0,63%	88,91%	100,00%
	% Total	10,46%	0,01%	2,06%	2,32%
Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	% sector	1,22%	10,40%	0,44%	100,00%
	% Total	65,81%	0,19%	0,44%	1,85%
Hogares privados con servicio doméstico	% sector	9,86%	0,00%	90,14%	100,00%
	% Total	0,00%	0,00%	0,04%	0,05%
Total	% Total	23,22%	23,73%	53,05%	100,00%

Fuente: Base de Datos Rentas Municipio de Ibarra.

### Anexo 5: Simulaciones grupos de contribuyentes.

	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	Sociedades
GY	0,537407	0,702709	0,888074
GY-T	0,538514	0,702944	0,888215
GY-T1	0,538148	0,702901	0,888201
CLY	2,3694%	0,2090%	0,013403%
CLY-T	2,3646%	0,2075%	0,013252%
CLY-T1	2,3652%	0,2076%	0,013258%
CCT	2,9100%	1,8364%	0,2993%
CCT1	2,1127%	1,5321%	0,2908%
Coef. Concentración T	37,885%	43,528%	61,739%
Coef. Concentración T1	49,698%	45,341%	62,394%
Redistribución T	-15,856%	-26,743%	-27,068%
Redistribución T1	-4,043%	-24,930%	-27,014%

GY= Gini del ingreso neto antes de impuestos, GY-T= Gini del ingreso después de la cuota actual, GY-T1= Gini del ingreso neto después de la propuesta, CLY= Curva de Lorenz del ingreso neto antes de impuestos, CLY-T= Curva de Lorenz del ingreso después de la cuota actual, CLY-T1= Curva de Lorenz del ingreso neto después de la propuesta, CCT= Curva de concentración del impuesto actual, CCT1= Curva de concentración de la propuesta, T= impuesto actual, T1= propuesta.